



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 11 de junio de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía. 13.709

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación a Distancia, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 13.710

Resolución de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el V Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística CEM0414H.11607, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 13.713

Resolución de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Estrategias e Instrumentos de Protección Ambiental CEM0415H.10012, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 13.716

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas y se convocan las correspondientes al año 2004. 13.719

Lunes, 21 de junio de 2004

Año XXVI

Número 120

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas de formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas y se convocan las correspondientes al año 2004. 13.731

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, con cargo al Plan Andaluz de Investigación de Andalucía, para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía. 13.742

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, 150 becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía. 13.747

Acuerdo de 19 de mayo de 2004, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Primeros Ciclos de las Enseñanzas Universitarias. 13.751

Acuerdo de 19 de mayo de 2004, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Segundos Ciclos de las Enseñanzas Universitarias. 13.760

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 13.768

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de junio de 2004, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, en la campaña 2003-2004. 13.771

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. 13.778

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita. 13.778

Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita. 13.780

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvención a Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el año 2004. 13.782

Resolución de 3 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita. 13.783

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1933/2004). 13.784

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1966/2004). 13.784

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF para la realización de acciones formativas con cargo a los créditos del Servicio 01 y a los Fondos de Formación Continua (Servicio 18) del Presupuesto de Gastos de este Instituto, dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 13.785

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador. 13.787

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón (Almería). (PP. 1885/2004). 13.788

Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón y Tíjola (Almería). (PP. 1886/2004). 13.789

Resolución de 25 de mayo 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 13.790

Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita. 13.790

Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 13.791

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. 13.791

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 245/04, interpuesto por don Riorden Welby, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 13.792

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/04, interpuesto por don Antonio Sánchez Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 13.792

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 195/04, interpuesto por don Domingo González Garrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 13.792

Resolución de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Málaga. 13.793

Corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas (BOJA núm. 100, de 24.5.2004). 13.793

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2041/2004). 13.794

Corrección de errores a la Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales de Huelva y provincia (ATO2/2004) (BOJA núm. 111, de 8.6.2004). (PD. 2040/2004). 13.794

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++LXNY2). (PD. 2032/2004). 13.795

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IESK-). (PD. 2033/2004). 13.795

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++WZDCD). (PD. 2036/2004). 13.796

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++3Y+MF). (PD. 2035/2004). 13.797

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++BYX7-). (PD. 2034/2004). 13.797

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2042/2004). 13.798

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en montes patrimoniales de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera. Almería (Expte. 804/04/M/00). (PD. 2023/2004). 13.798

Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en el Parque Natural Sierra de Baza Granada (Expte. 899/04/M/00). (PD. 2025/2004). 13.799

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra TT SS regeneración y mejora de la cubierta vegetal en montes patrimoniales de S.^a Nevada y S.^a de Gádor (Expte. 805/04/M/00). (PD. 2030/2004). 13.799

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en el Monte Grupo Ordenado, t.m. Aznalcázar, Sevilla (Expte. 821/04/M/00). (PD. 2029/2004). 13.800

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas preventivos contra incendios en el Grupo de Montes Despeñaperros. Jaén (Expte. 823/04/M/00). (PD. 2024/2004). 13.800

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en Lati-zales de Bélmez (Expte. 843/04/M/00). (PD. 2028/2004). 13.801

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio denominado Migración del Sigma a la nueva herramienta de tramitación de la C.M.A. y a un nuevo entorno de explotación (Expte. 1124/04/M/00). (PD. 2027/2004). 13.802

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra Actuaciones Forestales en los montes municipales baldíos de Almonaster (Expte. 1170/04/M/00). (PD. 2026/2004). 13.802

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 19 de mayo de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad, al Concurso Público para la Realización de los trabajos de Creación, Producción y Edición del Libro de Arte NO8DO de la Gerencia de Urbanismo. (PP. 1789/2004). 13.803

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 10 de junio de 2004, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2031/2004). 13.803

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 2043/2004). 13.804

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 20 de abril de 2004, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Baltasar Morejón Oliveros contra Resolución de la Secretaría General Técnica, de 28 de mayo de 2002, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla, tramo séptimo. 13.804

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 3 de junio de 2004, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Gestases Cars, SL, NIF B91115212. 13.804

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía que rigen con vigencia indefinida las convocatorias de becas a conceder por este organismo, disponiendo que la convocatoria de becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de abril de 2003, procede efectuar la convocatoria de becas de formación e investigación a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía, con el contenido mínimo indispensable que determina el artículo 7 de la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Regulación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

Segundo. Convocatoria.

Se convocan becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, y becas de investigación para la realización de trabajos en proyectos de investigación, competencia del Instituto de Estadística de Andalucía, en el área de Familias y Hogares, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: 19 becas de formación y 2 becas de investigación.

b) Duración de las becas: 10 meses.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas:

- Becas de formación: 1.000 euros.
- Becas de investigación: 1.100 euros.

d) Finalidad y materia de las becas:

1. Becas de formación: incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

2. Becas de investigación: formación especializada de personal técnico en el área de Familias y Hogares mediante la participación en proyectos de investigación a realizar en el área mencionada, que se desarrollarán en el Instituto de Estadística de Andalucía.

e) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Publicación de actos y resoluciones: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en calle Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios:

1. Becas de formación:

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Diplomatura en Estadística.

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciatura en Economía.

Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Licenciatura en Derecho.

Ingeniería Informática.

2. Becas de investigación.

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

3. Otros requisitos exigibles para becas de investigación.

Haber sido beneficiarios de una beca de formación en el área de la estadística pública, concedida por el Instituto de Estadística de Andalucía, y haber disfrutado de ella al menos por un período de quince meses.

h) Méritos específicos para la concesión de becas de investigación: Se valorará en el apartado c) del artículo 10.2.2 de la Orden reguladora, la formación en el paquete estadístico SAS.

i) Otras determinaciones:

1. Modelos. La solicitud, las declaraciones expresas responsables y las indicaciones para la autovaloración del expediente académico se ajustarán a los modelos de impresos que figuran en los Anexos 1, 2 y 3 de la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 83, de 5 de mayo de 2003). Tales impresos también estarán disponibles en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía y en la siguiente dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica.

2. Solicitudes: Los interesados harán constar expresamente en el documento de solicitud el tipo de beca (formación o investigación) que solicitan. Asimismo deberán acompañar la documentación requerida a cada una de las solicitudes que presenten.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la solicitud deberá acompañarse también de una declaración expresa responsable relativa a que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditarse su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, los becarios deberán hacer constar en toda información o publi-

cidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca que dicha actividad está subvencionada por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación a Distancia, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Formación a Distancia: «Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio)» CEM0412HD.10253, y «Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio)» CEM0413HD.10011, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, dentro de su Programa de Formación a Distancia, con el Patrocinio del IAAP y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los cursos: Estos cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio): 20 de septiembre a 25 de octubre de 2004.
- Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio): 20 de septiembre a 25 de octubre de 2004.

La celebración efectiva de los Cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los cursos están dirigidos al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado (Grupos B, C y D).
2. Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios para asistir a las dos sesiones presenciales obligatorias.
3. Fecha de entrada de la solicitud de asistencia.
4. Tendrá preferencia el solicitante de un solo curso.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en estos cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de julio de 2004. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula: La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Al tratarse de una actividad gratuita, la cancelación de la inscripción deberá comunicarse por escrito al CEMCI, con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Sexta. Estructura y metodología: Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A) Sesiones presenciales. Los alumnos que participen en estos cursos asistirán a dos sesiones, en régimen presencial, en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio): Sesión inicial, el día 20 de septiembre a las 10,00 horas; sesión de evaluación, el día 25 de octubre a las 10,00 horas.
- Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio): Sesión inicial, el día 20 de septiembre a las 12,00 horas; sesión de evaluación, el día 25 de octubre a las 12,00 horas.

La asistencia a ambas sesiones es obligatoria.

B) Tutorías. En la sesión presencial inicial los alumnos conocerán a su tutor o tutores, se indicarán los días y horas en que podrán dirigirles consultas y la forma y medios en que se deban efectuar dichas consultas.

C) Material de apoyo. En la sesión presencial inicial se entregará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos del curso, un cuaderno de cuestionarios para la autoevaluación y otro de fichas de actividades prácticas. Los cuestionarios serán utilizados por los alumnos para verificar por sí mismos su nivel de aprendizaje. A la finalización del curso, en la sesión presencial de evaluación, los alumnos presentarán obligatoriamente a sus tutores el cuaderno de actividades prácticas.

Séptima. Certificado de asistencia: Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Asistencia quienes, además de haber asistido a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección

de los trabajos que se vayan exigiendo a lo largo del curso. Este Certificado de asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes, además de reunir los requisitos expuestos en el párrafo anterior, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Temática.

- Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio).
- Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio).

II. Objetivos.

Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio):

1. Profundizar y ampliar conocimientos en las materias relacionadas con la contratación administrativa pública.
2. Diferenciar los distintos tipos de contratos que puede celebrar la Administración y su sujeción al ámbito de aplicación de la LCAP.
3. Analizar los procedimientos y los órganos de contratación y sus competencias.

Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio):

1. Definir y defender la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos a partir del concepto de «Organización Administrativa».
2. Analizar la repercusión que tiene la forma de organización personal del trabajo por parte de los miembros de la organización.
3. Analizar los procedimientos, instrumentos y recursos que potencian la capacidad organizativa de las personas en el desempeño de sus funciones laborales.

III. Destinatarios.

Los cursos están dirigidos preferentemente al personal que presta servicio en la Administración Local, interesados en su promoción y desarrollo personal, y que no disponen de tiempo para acudir a un centro de formación o prefieren el sistema de autoenseñanza.

IV. Avance de Programa.

Curso de Contratación Administrativa (Nivel Medio):

1. La Ley de Contratos en las Administraciones Públicas.
2. Los contratos, clases y requisitos.
3. El órgano de contratación y el contratista.
4. El expediente de la contratación.
5. Procedimiento y formas de adjudicación.
6. La ejecución y modificación de los contratos.

Curso de Organización Personal del Trabajo (Nivel Medio):

1. Importancia de la organización del trabajo.
2. Gestión y control del tiempo.
3. La comunicación en el entorno laboral.
4. El archivo de documentos.
5. El trabajo en equipo.

"CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA"**Con el Patrocinio del IAAP**

Granada, 20 de septiembre a 25 de octubre de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____ C _____ D _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública.**

Curso en que se matricula: (señale sólo uno)

CURSO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (NIVEL MEDIO)

CURSO DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO (NIVEL MEDIO)

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el V Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística CEM0414H.11607, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «V Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística» CEM0414H.11607, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba cinco módulos:

- Módulo I, sobre ordenación del territorio y urbanismo CEM0414-1.11642 (15 a 17 de septiembre de 2004).
- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico CEM0414-2.11609 (6 a 8 de octubre de 2004).
- Módulo III, sobre gestión urbanística I CEM0414-3.11618 (20 a 22 de octubre de 2004).
- Módulo IV, sobre gestión urbanística II CEM0414-4.11619 (3 a 5 de noviembre de 2004).
- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo CEM0414-5.11620 (24 a 26 de noviembre de 2004).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente:

- Para los Módulos I, IV y V: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas.

- Para los Módulos II y III: El primero y el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día, con carácter optativo y no computable, de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-
ditada a que exista un número idóneo de alumnos ma-
triculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2004) o de módulos con los que complete el Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística (2002).
- Realización del curso completo de Especialización en Disciplina Urbanística (2003).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de julio de 2004. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. C.P. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formación@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto del curso completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (30 de julio), la cantidad de 240 euros por módulo ó 1.200 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo, en caso de renuncia a curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE del 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, en su caso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

La asistencia a los talleres prácticos de los módulos en los que se hayan incluido, tendrá carácter optativo o voluntario, por lo que no computará a efectos del número de horas lectivas de los correspondientes módulos, ni del total de horas lectivas del curso completo. Tampoco se expedirá certificado de asistencia a dichos talleres.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2004, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Urbanismo y del máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido

- Módulo I, sobre ordenación del territorio y urbanismo (15 a 17 de septiembre de 2004).
- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico (6 a 8 de octubre de 2004).
- Módulo III, sobre gestión urbanística I (20 a 22 de octubre de 2004).
- Módulo IV, sobre gestión urbanística II (3 a 5 de noviembre de 2004).
- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo (24 a 26 de noviembre de 2004).

II. Objetivos

1. Analizar los principales efectos que genera la ordenación del territorio, cuáles son los principales instrumentos para la misma y de qué manera se articulan para el ejercicio competencial de las diferentes Administraciones Públicas.
2. Profundizar en el estudio del planeamiento urbanístico, de las distintas clases de planes y proyectos, así como delimitar criterios de reparto de las cargas y beneficios que el aprovechamiento urbanístico comporta.
3. Debatir los aspectos más relevantes en la gestión urbanística del suelo, dotando de instrumentos válidos para llevar a cabo una política del suelo eficaz que tenga en cuenta los nuevos valores de medio ambiente y de impacto y crecimiento económico que el urbanismo comporta.

III. Destinatarios

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de áreas urbanísticas o afines.

IV. Avance de programa (para más información, consulte la siguiente página web: <http://www.cemci.org>)

- Módulo I. Sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Módulo II. Sobre Planeamiento Urbanístico.
- Módulo III. Sobre Gestión Urbanística I.
- Módulo IV. Sobre Gestión Urbanística II.
- Módulo V. Sobre la Problemática Actual del Urbanismo.

"V CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA"

Granada, septiembre a noviembre de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____ A _____ B _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I. SOBRE: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
 MÓDULO II. SOBRE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
 MÓDULO III. SOBRE GESTIÓN URBANÍSTICA I.
 MÓDULO IV. SOBRE GESTIÓN URBANÍSTICA II.
 MÓDULO V. SOBRE PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL URBANISMO.
 CURSO COMPLETO.

* EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETO EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA 2002 (SI/NO)

*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA 2003 SI/NO? .

* SI EN 2002 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

Derechos de inscripción: 240 euros y 1200 euros el curso completo.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
 Giro postal nº:
 Cheque nominativo nº:

Fecha:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Estrategias e Instrumentos de Protección Ambiental CEMO415H.10012, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Estrategias e Instrumentos de Protección Ambiental» CEMO415H.10012, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I. La evaluación del impacto ambiental y autorizaciones ambientales CEMO415-1.10013 (22 a 24 de septiembre de 2004).
- Módulo II. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (I) CEMO415-2.10014 (13 a 15 de octubre de 2004).
- Módulo III. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (II) CEMO415-3.10015 (27 a 29 de octubre de 2004).
- Módulo IV. Instrumentos de mercado. CEMO415-4.10016 (10 a 12 de noviembre de 2004).
- Módulo V. Responsabilidad y Programa 21 CEMO415-5.10017 (1 a 3 de diciembre de 2004).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 20,00 horas, el segundo día de 9,30 a 14,00 horas y de 16,30 a 20,00 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,00 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-
ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos, Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2004).
- Realización del curso completo de Especialización en organización y funciones de la Administración Ambiental (2003).

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de julio de 2004. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus actos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado, los solicitantes tanto del curso completo como de módulos deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (30 de julio), la cantidad de 240 euros por módulo o 1.200 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión; siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia a curso completo o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su

integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las actividades concretas realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2004, la realización del presente curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Medio Ambiente y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«I CURSO DE ESPECIALIZACION EN ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCION AMBIENTAL»

I. Contenido:

- Módulo I. La evaluación del impacto ambiental y autorizaciones ambientales (22 a 24 de septiembre de 2004).
- Módulo II. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (I) (13 a 15 de octubre de 2004).

- Módulo III. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (II) (27 a 29 de octubre de 2004).
- Módulo IV. Instrumentos de mercado (10 a 12 de noviembre de 2004).
- Módulo V. Responsabilidad y Programa 21 (1 a 3 de diciembre de 2004).

II. Objetivos:

1. Analizar las diferentes formas de organización, clases de personal que participan en la misma y políticas y técnicas de intervención administrativa para la protección ambiental.
2. Estudio de cada uno de los sectores de la legislación que protege los distintos elementos de la biosfera.
3. Análisis del significado, contenido y alcance de la intervención de las Corporaciones Locales sobre todos y cada uno de los sectores integrantes del medio ambiente.
4. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios:

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior.

IV. Avance de Programa (para más información, puede consultarse la página web: <http://www.cemci.org>)

- Módulo I. La evaluación del impacto ambiental y autorizaciones ambientales.
- Módulo II. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (I).
- Módulo III. Actividades con incidencia ambiental de interés municipal (II).
- Módulo IV. Instrumentos de mercado.
- Módulo V. Responsabilidad y Programa 21.

"I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL"

Granada, septiembre a diciembre de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____ A _____ B _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I. LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES (22 A 24 DE SEPTIEMBRE)
- MÓDULO II. ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL DE INTERÉS MUNICIPAL I (13 A 15 DE OCTUBRE)
- MÓDULO III. ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL DE INTERÉS MUNICIPAL II (27 A 29 DE OCTUBRE)
- MÓDULO IV. INSTRUMENTOS DE MERCADO (10 A 12 DE NOVIEMBRE)
- MÓDULO V. RESPONSABILIDAD Y PROGRAMA 21 (1 A 3 DE DICIEMBRE)
- CURSO COMPLETO

* ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL 2003? (SI/NO)

Derechos de inscripción: 240 euros (cada módulo) 1200 euros (curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas y se convocan las correspondientes al año 2004.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 55, de fecha 21 de marzo) tiene como uno de sus objetivos el de fortalecer la capacidad investigadora y contar con la formación de personal altamente cualificado, dentro del proceso de incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

El citado Decreto en su artículo 33 regula el establecimiento de ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas integrados en el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología para realizar su tesis doctoral en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo anterior y de completar las medidas establecidas en el mismo, se considera conveniente proceder a la elaboración de las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria de ayudas de formación de doctores.

Estas bases presentan como novedad respecto de convocatorias anteriores, el establecimiento de dos tipos de ayudas sucesivas y necesarias para completar el ciclo de la formación de Doctores, que se considerará cumplido en un período máximo de 4 años.

En primer lugar se prevé la concesión de becas para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados durante un período de dos años que podrá ser prorrogado doce meses más.

Una vez finalizado este ciclo, estos becarios que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las ayudas de esta Orden, tendrán la posibilidad de prorrogar su período formativo, mediante la suscripción de un contrato con la Universidad o Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que hayan desarrollado su trabajo, cuyo coste será financiado con las especificaciones establecidas en la presente Orden.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 33.1 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento de Andalucía, con la necesidad de establecer medidas complementarias al mismo y dentro de los objetivos del Plan Andaluz

de Investigación, establecer las bases reguladoras para la concesión y convocatoria de ayudas económicas en el año 2004, para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas integrados en el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología, teniendo entre otras finalidades principales la realización de la tesis doctoral y la incorporación a los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, preferentemente, en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se considerarán preferentemente, son los recogidos en el Anexo I.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 3. Modalidades y fases de la ayuda.

1. Primera fase: becas predoctorales a personas físicas durante dos años, excepto lo establecido en el apartado a) del artículo 8, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o título o requisito equivalente que sustituya al DEA en la posible normativa reguladora del doctorado o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), así como para y su incorporación a Grupos del Plan Andaluz de Investigación.

2. Segunda fase: Ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, para la contratación laboral de los beneficiarios de las becas de la primera fase, incorporados a Grupos del Plan Andaluz de Investigación, que hubiesen obtenido el título del DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), durante los dos años siguientes a su obtención, excepto lo establecido en el apartado b) del artículo 8.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Para la primera fase, podrán optar a estas ayudas las personas físicas que pretendan obtener el título DEA o equivalente o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), e incorporarse a un Grupo del Plan Andaluz de Investigación.

2. Para la segunda fase podrán optar a estas ayudas:

- a) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes de ayudas para la primera fase (Becas).

1. Podrán optar a estas ayudas, las personas físicas, que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el período de disfrute de la beca, así como durante el período de duración del contrato los siguientes requisitos:

1. Tener residencia en España.

2. No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de las Administraciones de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003 de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

3. Estar en posesión o haber solicitado el título de Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente. Los títulos de licenciados o de nivel equivalente obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998).

4. Haber obtenido titulación superior con posterioridad a junio de 2000, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenta con el Certificado Oficial de especialidad de Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser posterior a junio de 1996.

5. Haber obtenido titulación superior con posterioridad a junio de 1996 cuando se hayan dedicado:

a) A la atención y al cuidado de hijos menores de cinco años o de familiares en primer grado de consanguinidad, en casos de grave necesidad.

b) A la colaboración con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa. Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas como suficientes, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2. No podrán solicitar estas ayudas aquellos becarios que disfruten o hayan disfrutado de otras becas predoctorales equivalentes destinadas a incorporarse a grupos, a la realización de programas de doctorado o a la lectura de la tesis doctoral.

Artículo 6. Directores/as de trabajo.

1. Todos los Directores de los trabajos de tesis propuestos serán Doctores y estarán vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad o al Centro de Investigación en que se realice la tesis doctoral.

2. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la beca.

3. Asimismo, deberán participar en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la beca.

4. Ningún director/a de trabajo podrá dirigir a más de un becario/a de esta convocatoria. En caso de que esta situación se produzca deberá renunciar a dirigir al becario o becarios que superen el límite establecido, siendo necesario designar a un nuevo director de trabajo, en caso contrario se procedería a excluir del procedimiento las solicitudes afectadas.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en cada convocatoria y por las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos del apartado 2.c) del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La cuantía de las ayudas será:

a) Primera fase: Las becas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prorrogación de acuerdo con el índice de precios al consumo, según lo establecido en la Disposición adicional quinta del Decreto 72/2003.

- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

- Seguro de responsabilidad civil.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

b) Segunda fase: La cuantía de las ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía para la realización de contratos, será el importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no-doctor en Andalucía, durante un período de dos años para cada uno de los becarios que hayan obtenido el DEA o equivalente o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), en la primera fase. El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 8. Duración de las ayudas.

La duración de las ayudas será:

a) Primera fase: Las becas se concederán por un período de un año prorrogable por otro más. Con carácter excepcional y por razones justificadas, podrá autorizarse que el período de beca se extienda hasta doce meses más de prórroga. Para ello, será necesaria la presentación de solicitud razonada, avalada por el Director/a del trabajo y emitirse resolución expresa

al respecto de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Segunda fase: Las ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía para la realización de contratos a los becarios que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las becas concedidas en la primera fase, se concederán por un período de un año prorrogable por otro más. Para aquellos becarios a los que se hubiese procedido a la prórroga excepcional del período de la beca según lo dispuesto en el apartado anterior, la duración de la ayuda para su contratación será de un año pudiéndose prorrogar sólo por el número de meses que resten hasta completar 12 meses respecto del período ampliado de la beca.

Artículo 9. Carácter de las becas.

La concesión de las becas no supone durante la primera fase, ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía, ni con la Universidad, Organismo Público de Investigación o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades de las ayudas.

1. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el/la becario/a.

2. La percepción de la beca o en su caso, de la retribución correspondiente al contrato es incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

3. Durante el período de disfrute de la beca y durante el período de vigencia del contrato, los interesados no podrán dedicar más de noventa horas durante cada curso académico, como parte de su formación, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Institución implicada, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad o Centro de Investigación correspondiente, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el/la investigador/a al término de su realización.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004).

2. Los plazos de presentación de solicitudes, serán los siguientes:

a) Primera fase: Las personas físicas deberán presentar las solicitudes de becas, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Segunda fase: Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía deberán presentar las solicitudes de ayudas para la realización de contratos a los becarios que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las becas concedidas en la primera fase, en el plazo máximo de los dos meses anteriores a que finalice el último período de prórroga del becario que se pretenda contratar.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de Internet en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>. Para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas, remitirse a los lugares y dentro de los plazos establecidos al efecto en los apartados 1 y 2 de este artículo y presentarse de la siguiente forma:

1. Primera fase (becas): Según modelo Anexo II «Solicitud de Beca», acompañado de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el becario.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

c) Título o resguardo de haberlo solicitado.

d) Certificación académica oficial, en la que figuren de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. En el caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas dicha media se calculará conforme a lo establecido en artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001, (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001).

e) Título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o Certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o Psicología (PIR), en el caso de que los solicitantes posean alguna o algunas de las citadas titulaciones.

f) Documentación acreditativa de la disponibilidad de fondos indicados en el artículo 6.3 de esta Orden.

g) Informe, en su caso, del responsable del grupo en el que se integrará el becario, en el que conste entre otros datos, los doctores que en los últimos cinco años, han obtenido

el título en el ámbito del grupo y que actualmente estén integrados en el sistema productivo en el área directamente relacionada con sus estudios sectoriales.

h) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 1.5.a) del artículo 5.

i) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 1.5.b) del artículo 5.

j) Certificación acreditativa de la minusvalía en su caso.

Cuando los solicitantes estén en posesión de un título expedido por centros extranjeros o por centros españoles, que estén homologados o en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 778/1998 (BOE núm. 778, de 1 de mayo de 1998), al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado d) anterior, la documentación siguiente en original o fotocopia compulsada:

a) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

b) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

c) Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad correspondiente.

En el caso de no aportar esta documentación, la nota media se calculará en la forma establecida en el artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 57 de 17 de mayo de 2001), en virtud del cual la calificación será de «aprobado» correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

2. Segunda fase (ayudas a Universidades Andaluzas y Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía para realización de contratos): La solicitud se formulará en modelo normalizado que se establecerá al efecto y se publicará en la página Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>) y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>), debiéndose acompañar de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Certificados de haber obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998) relativo a los becarios para los que se solicita la ayuda para su contratación.

b) Informes de los/las Directores/as del trabajo, relativo a la labor desarrollada por los becarios para los que se solicita la ayuda para su contratación, durante el período de beca.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del representante del Organismo que suscribe la solicitud, así como el poder de representación con el que actúa.

4. Las solicitudes, que no se formulen a través de Internet, podrán cumplimentarse para la primera fase en el modelo Anexo II a la presente Orden y para la segunda fase en el

modelo que se publique al efecto. Los citados modelos estarán a disposición de las personas interesadas en los Rectorados de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>, así como en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>), y entregarse en los lugares y plazos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, acompañadas de:

Primera fase:

a) Documentación indicada en apartado 3.1 de este artículo.

b) Curriculum Vitae del/la investigadora.

Segunda fase: Documentación indicada en apartado 3.2 de este artículo.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar.

6. Los actos de requerimientos de subsanación y mejora de las solicitudes para que se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, se notificarán en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 15 de la presente Orden, con indicación de que si así no lo hiciesen se entenderá desistida su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, podrá requerir a los solicitantes, la información y documentación complementaria que considere necesaria a efecto de aclarar la exigida en la presente Orden.

Artículo 12. Comisión de Selección de la primera fase.

La valoración de las solicitudes presentadas a la primera fase (becas) se efectuará por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

- Vocales: Once investigadores/as de reconocido prestigio nombrados/as por el/la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Secretario/a: El/la Secretario/a del Plan Andaluz de Investigación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Selección se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración a aplicar en la primera fase.

1. La Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios y en los porcentajes que se indican a continuación:

a) Expediente Académico: Hasta el 40%. Para aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se multiplicará su expediente académico por 1,4.

b) Proyecto científico-tecnológico y plan de trabajo: Hasta el 20%.

c) Nivel científico o tecnológico del grupo receptor: Hasta el 20%.

- Puntuación obtenida por el grupo en la última convocatoria de ayudas para la actividad interanual de los mismos, resuelta por la Junta de Andalucía en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación: Hasta un 10%.

- Capacidad del grupo para la integración de doctores en el sistema productivo en los últimos cinco años: Hasta el 10%.

Esta capacidad, se valorará en función del número de doctores que hayan obtenido el título de Doctor en el ámbito del grupo y que actualmente estén integrados en el sistema productivo en el área directamente relacionada con sus estudios sectoriales.

d) Otros méritos: Hasta el 5%.

- Expediente Académico Becario/a de colaboración de la Universidad.

- Trabajo de investigación tutelado y evaluado.
- Cursos de doctorado.
- Publicaciones.
- Estancias en el extranjero.

e) Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía: hasta el 15%.

2. Asimismo, la Comisión de Selección podrá tener en cuenta la incidencia que la distribución total de ayudas tenga sobre el desarrollo equilibrado de las Instituciones así como en la composición de los grupos de investigación a los que se incorporarían los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 14. Procedimiento de valoración y selección.

A) Primera Fase.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma independiente por áreas científico-técnicas. La adscripción de una solicitud a un área se realizará en función de lo indicado por el interesado en la solicitud. En el caso de que no se indique la adscripción por éste, se realizará a criterio de la Comisión de Selección, que en todo caso podrá reascribir las solicitudes para su valoración al área que considere más adecuada de acuerdo con el grupo de trabajo al que se incorpore, el contenido del proyecto de investigación o el curriculum vitae del candidato.

2. La Comisión de Selección podrá recabar la valoración científico-técnica especializada respecto de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13, a excepción del apartado e) «Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía».

3. La Comisión de Selección podrá determinar, para cada una de las áreas científico-técnicas, la valoración mínima que deberán alcanzar los candidatos en uno o varios de los criterios de valoración, de forma que aquellos que no la superen, no serán valorados en el/los criterio/s restantes. Con carácter general, para el expediente académico no se podrá establecer una nota media mínima inferior a 1,5.

4. La Comisión de Selección determinará el número de becas a conceder en cada área científico-técnica.

5. La Comisión de Selección podrá recabar la documentación y la información adicional necesaria para la adecuada normalización de las calificaciones reflejadas en los expedientes con titulación extranjera.

6. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de candidatos por cada área científico-técnica.

B) Segunda fase: El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de las solicitudes y documentación presentada, estimará la procedencia o no de la concesión de la ayuda, no obstante previamente podrá recabar de órgano externo independiente juicio técnico y especializado.

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las becas de la primera fase y a la vista de las solicitudes y documentación presentadas para las ayudas de la segunda fase, resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La resolución de concesión de ayuda contendrá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, será de seis meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados/as y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página web de la misma, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y en su caso, el plazo que se computará a partir del siguiente al de la Publicación en dicho Boletín Oficial.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La relación de ayudas concedidas se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 16. Condiciones del disfrute de la beca.

1. El disfrute comienza con la integración del becario/a en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale

en la resolución de concesión, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario/a el día 15 del mes a que corresponda.

2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la persona representante del Organismo y del Departamento o Centro donde se vaya a incorporar el becario/a, que según la solicitud formulada, cuenta con la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

Artículo 17. Renuncias a las ayudas concedidas.

Las renuncias a las ayudas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 18. Suplencias de becas.

1. Las vacantes, por renuncias o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos de la relación priorizada del mismo área científico-técnica.

2. Las vacantes producidas durante los seis primeros meses, contados desde la resolución de concesión de las becas, se cubrirán, comenzando los nuevos becarios el disfrute a partir del sexto mes desde la misma y teniendo en cuenta para éste lo establecido en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 19. Interrupción de las becas.

1. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, que habrá de realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha del comienzo de la interrupción, previo informe del Director de la beca y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación, correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido a efectos económicos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

Artículo 20. Procedimiento de prórroga.

1. La prórroga de las ayudas deberá solicitarse expresamente por las personas y entidades beneficiarias de las mismas.

2. La solicitud de prórroga de las ayudas podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 1 del artículo 11 y deberá dirigirse al/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

3. La solicitud de prórroga de las ayudas, deberá realizarse anualmente, debiéndose formalizar la misma en el plazo máximo de los dos meses anteriores a que finalice el período de beca o de ayuda para contratación concedido.

4. La solicitud de prórroga de las ayudas se realizará en impreso normalizado que se establecerá al efecto y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, debiéndose acompañar la siguiente documentación según las fases:

Primera Fase:

- Memoria, con una extensión aproximada de 300 palabras, acerca del grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Informe del Director/a del trabajo.
- Currículum vitae actualizado del becario.

Segunda Fase:

- Informe del Director/a del trabajo.
- Documentación acreditativa de la personalidad de representante del Organismo que formula la solicitud de prórroga de ayuda para contrato, así como el poder de representación con el que actúa.

5. El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la documentación citada, resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, no obstante, previamente podrá recabar de órgano externo independiente juicio técnico y especializado.

6. Las cuantías de las becas y ayudas correspondientes a las prórrogas concedidas serán las indicadas en el apartado 3 del artículo 7 de la presente Orden.

7. Las ayudas prorrogadas o renovadas se regirán por lo establecido en la presente Orden, en la resolución de prórroga y por cualquier otra regulación que se establezca al efecto.

8. En cualquier caso, la prórroga de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará de la forma que se indica a continuación.

Primera fase:

a) El pago de las ayudas para las becas, se efectuará a los becarios/as por meses naturales completos, a través de la Universidad u Organismo correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

b) De acuerdo con la Disposición adicional cuarta del Decreto 72/2003, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento y con el artículo 20.9.c) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora una vez dictada la resolución de concesión de la siguiente manera:

- Primer pago: Se realizará por el importe correspondiente al número de meses transcurridos desde el que se dicte la resolución de concesión hasta el último del ejercicio económico vigente.
- Segundo y último pago: Se realizará en el ejercicio económico siguiente al que se dictó la resolución de concesión, por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los 12 meses de duración de la beca.

Ambos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

Segunda fase:

El pago de las ayudas para la realización de los contratos, se realizará a la Universidad o Centro de Investigación donde esté adscrito el becario, pudiéndose abonar hasta el 75% del importe total concedido, una vez dictada la resolución de concesión, estos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida», el 25% restante se abonará una vez justificado el 25% del importe total concedido.

2. No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las

subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Los becarios y las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

2. Por justificación, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá en todo caso, la aportación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

a) Los beneficiarios de las becas deberán aportar a para la justificación la entidad colaboradora, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda:

- Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del trabajo.

- Memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del trabajo, en el caso de que se haya finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda.

- Declaración jurada de haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Los beneficiarios de las ayudas para la realización de los contratos (Universidades y CSIC), deberán aportar para la justificación la siguiente documentación:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Certificado en el que conste que los becarios contratados han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Fotocopia compulsada de los contratos suscritos.

- Certificado donde conste el abono del importe de los contratos a cada uno de los/las becarios/as contratados/as, así como los correspondientes ingresos de la cuota patronal a la Seguridad Social.

El plazo de justificación del 25% de la subvención concedida será de 6 meses a contar desde la fecha en que se dictó la Resolución de concesión, el plazo de justificación del 75% de la subvención, será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de los contratos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido la Reso-

lución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 23. Obligaciones y derechos de los beneficiarios/as.

1. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Incorporarse los becarios a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Realizar las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, los contratos a los becarios adscritos a los mismos, para los que se les ha concedido la ayuda en el plazo de dos meses desde que se resuelva la concesión de las ayudas para la contratación.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Justificar los becarios ante la Entidad colaboradora en la forma prevista en el apartado 2.a) del artículo 22 de esta Orden, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

- Justificar las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la forma prevista en el apartado 2.b) del artículo 22 de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro de Investigación o la Universidad, por la que ha sido contratado, y/o por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las

actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

2. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida, en los términos que se establezcan en las mismas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

Artículo 24. Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, acreditando el abono de la subvención a los becarios, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con el artículo 108.j) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la siguiente forma:

El 25% de la subvención, en el plazo de seis meses, contados a partir de la materialización del primer pago.

El 75% restante, en plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de disfrute correspondiente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 25. Obligaciones de los centros receptores.

- Adscribir al beneficiario de la ayuda en los correspondientes Departamentos, Centros y/o Grupos.

- Permitir, en el supuesto de que los centros sean Universidades, la participación de los beneficiarios en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado relativo a la incorporación del becario, en los términos establecidos en el artículo 16.2 de esta Orden.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Artículo 26. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la ayuda la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 28. Reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigiría previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

2. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el artículo anterior «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el artículo 10 «Régimen de incompatibilidades de las ayudas».

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá recabar del órgano externo independiente un juicio técnico y especializado, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 29. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en:

1. Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento (BOJA núm. 55, de 21 de marzo de 2003).

2. La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Disposición final primera. Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA					
Orden de de 2004 de ayudas para Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas Convocatoria 2004					
1.- DATOS PERSONALES					
NIF O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)				TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	Hombre <input type="checkbox"/>	Tiene reconocida minusvalía:	
		Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Grado:
DOMICILIO (Otro Domicilio de contacto)				TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS		
2.- DATOS ACADÉMICOS					
UNIVERSIDAD	TITULACIÓN	CÓDIGO	PAIS		
NOTA MEDIA EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO DE LOS ESTUDIOS	AÑO DE FIN DE LOS ESTUDIOS			
3.- UNIVERSIDAD / CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO DEL TRABAJO Y GRUPO P.A.I					
ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO			
DOMICILIO		Número	Piso	TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			
Vicerrector de Investigación / Responsable C.S.I.C					
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firmado:		
Aceptación del Departamento / Centro de Investigación y disponibilidades de medios para la ejecución del proyecto.					
El Director del Departamento / Responsable del Centro de Investigación:					
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firmado:		
Grupo al que se incorpora el becario. Código PAI:					
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>					
Responsable del Grupo PAI:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		

4.- DATOS DEL TRABAJO A DESARROLLAR		
4.1.- AREA CIENTÍFICO-TÉCNICA (a efectos de evaluación)		
<input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/> Biología Celular y Molecular	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Naturaleza
<input type="checkbox"/> Ciencias Económicas y Empresariales	<input type="checkbox"/> Ciencias Jurídicas	<input type="checkbox"/> Física y Matemáticas
<input type="checkbox"/> Filología, Filosofía y Lingüística	<input type="checkbox"/> Historia y Arte	<input type="checkbox"/> Química
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación	<input type="checkbox"/> Ingenierías y Arquitectura	
4.2.- CAMPOS PRIORITARIOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
Ambito prioritario para el desarrollo (ver anexo I de la Convocatoria)		
<input type="checkbox"/> Aeronáutica	<input type="checkbox"/> Desarrollo Territorial Sostenible	<input type="checkbox"/> Nanotecnología
<input type="checkbox"/> Bienestar y Calidad de Vida	<input type="checkbox"/> Estudios de género	<input type="checkbox"/> Paz y Desarrollo
<input type="checkbox"/> Biomedicina	<input type="checkbox"/> Investigación agraria, pesquera y agroalimentaria	<input type="checkbox"/> Sector Turístico en Andalucía
<input type="checkbox"/> Biotecnología	<input type="checkbox"/> Investigación Células Madre	<input type="checkbox"/> Protección MedioAmbiental
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Innovación en procesos de investigación, docencia y gestión universitaria	<input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía
<input type="checkbox"/> Proteómica y genómica		
<input type="checkbox"/> Otros (Especificar) _____		
4.3.- TÍTULO DEL TRABAJO A DESARROLLAR		
4.4.- MEMORIA-RESUMEN DEL TRABAJO (debe incluir memoria-anteproyecto y plan de trabajo precisando antecedentes hipótesis y metodología).		
4.5.- GRADO DE COMPROMISO DEL TRABAJO CON EL MEDIOAMBIENTE (Cumplimentar en su caso)		

5.- DATOS DEL DIRECTOR/A DEL TRABAJO																	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.R.P.	CATEGORIA	TELÉFONO												
ORGANISMO	DEPARTAMENTO / INSTITUTO		CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN														
INFORME DEL DIRECTOR (El Director/a de la beca deberá emitir un breve informe sobre la persona solicitante y su proyecto de investigación)																	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del Director/a</p>																	
6.- DECLARACIONES/RENUNCIA DEL SOLICITANTE																	
<p>1.- DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía</p> <p><input type="checkbox"/> Que SÍ ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y aporta documento acreditativo del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda</p> <p>2.- DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE SOLICITADO (€)</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE CONCEDIDO (€)</th> <th style="width: 30%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3.- DECLARA Que no disfruta ni ha disfrutado de otras becas predoctorales equivalentes destinadas a incorporarse a grupos, a la realización de programas doctorales o a la lectura de la tesis doctoral</p> <p>4.- RENUNCIA En caso de resultar beneficiario de la beca solicitada, manifiesto mi renuncia al disfrute de otras ayudas o sueldos y salarios que incurran en incompatibilidad con lo descrito en el artículo 10 de la Orden Reguladora</p>						ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA								
ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA														
7.- FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE																	
<p style="text-align: center;">En a de de 2004</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																	

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas de formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas y se convocan las correspondientes al año 2004.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

El Plan Andaluz de Investigación, tiene entre uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo de la actividad científica e investigadora en nuestra Comunidad. Para conseguirlo es necesario formar a personal docente e investigador altamente cualificado.

Ello hace necesario la convocatoria de becas para realizar tesis doctorales en las distintas Areas Científico-Técnicas dentro de los grupos de investigación.

Estas bases presentan como novedad respecto de convocatorias anteriores, el establecimiento de dos tipos de ayudas sucesivas y necesarias para completar el ciclo de la formación de Personal docente e investigador, que se considerará cumplido en un período máximo de 4 años.

En primer lugar se prevé la concesión de becas para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados durante un período de dos años que podrá ser prorrogado doce meses más.

Una vez finalizado este ciclo, estos becarios/as, que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las ayudas de esta Orden, tendrán la posibilidad de prorrogar su período formativo, mediante la suscripción de un contrato con la Universidad, en el que hayan desarrollado su trabajo, cuyo coste será financiado con las especificaciones establecidas en la presente Orden.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto dentro de los objetivos del Plan Andaluz de Investigación, establecer las bases reguladoras para la concesión y convocatoria de becas en el año 2004, para la formación de personal docente e investigador en las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo entre otras finalidades principales la realización de la tesis doctoral y la incorporación a los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Anda-

lucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 3. Modalidades y fases de la ayuda.

1. Primera fase: Becas predoctorales a personas físicas durante dos años, excepto lo establecido en el apartado a) del artículo 8, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o título o requisito equivalente que sustituya al DEA en la posible normativa reguladora del doctorado, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), así como para su incorporación a Grupos del Plan Andaluz de Investigación.

2. Segunda fase: Ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la contratación laboral de los beneficiarios/as de las becas de la primera fase incorporados a Grupos del Plan Andaluz de Investigación que hubiesen obtenido el título del DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), durante los dos años siguientes a su obtención, excepto lo establecido en el apartado b) del artículo 8.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Para la primera fase, podrán optar a estas ayudas las personas físicas que pretendan obtener el título DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), e incorporarse a un Grupo del Plan Andaluz de Investigación.

2. Para la segunda fase podrán optar a estas ayudas:

- Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes de ayuda para la primera fase (becas).

1. Podrán optar a estas ayudas, las personas físicas, que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el período de disfrute de la beca, así como durante el período de duración del contrato los siguientes requisitos:

1. Tener residencia en España.

2. No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de las Administraciones de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 19 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

3. Estar en posesión o haber solicitado el título de Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente. Los títulos de licenciados o de nivel equivalente obtenidos en Uni-

versidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998).

4. Haber obtenido titulación superior con posterioridad a junio de 2000, salvo para los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuente con el certificado oficial de especialidad de Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser posterior a junio de 1996.

5. Haber obtenido el título, cuya fecha de fin de estudios sea posterior a junio de 1996 cuando se hayan dedicado:

a) A la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años o de familiares en primer grado de consanguinidad, en casos de grave necesidad.

b) A la colaboración con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como candidatas, una vez consideradas como suficientes, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2. No podrán solicitar estas ayudas aquellos becarios/as que disfruten o hayan disfrutado de otras becas predoctorales equivalentes destinadas a incorporarse a grupos, a la realización de programas de doctorado o a la lectura de la tesis doctoral.

Artículo 6. Directores/as de trabajo.

1. Todos los Directores/as de los trabajos de tesis propuestos serán Doctores y estarán vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad o Centro de Investigación en que se realice la tesis doctoral.

2. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la beca.

3. Asimismo, deberán participar en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la beca.

4. Ningún director/a de trabajo podrá dirigir a más de un becario/a de esta convocatoria. En caso de que esta situación se produzca deberá renunciar a dirigir al becario/a o becarios/as que superen el límite establecido, siendo necesario designar a un nuevo director de trabajo, en caso contrario se procedería a excluir del procedimiento las solicitudes afectadas.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en cada convocatoria y por las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos del apartado 2.c) del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas obtenidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa

de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La cuantía de la ayuda será:

a) Primera fase: Las becas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prórroga, de acuerdo con el índice de precios al consumo.
- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible en su caso, al/la cónyuge e hijos/as del beneficiario/a cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

b) Segunda fase: Las ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de contratos, será el importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no Doctor en Andalucía, durante un período de dos años para cada uno de los becarios/as que hayan obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el/la becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), durante la primera fase. El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 8. Duración de las ayudas.

La duración de las ayudas será:

a) Primera fase: Las becas se concederán por un período de un año prorrogable por otro más. Con carácter excepcional y por razones justificadas, podrá autorizarse que el período de beca se extienda hasta 12 meses más de prórroga. Para ello, será necesaria la presentación de solicitud razonada, avalada por el Director/a del trabajo y emitirse resolución expresa al respecto de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Segunda fase: Las ayudas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de contratos a los becarios/as que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las becas concedidas en la primera fase, se concederán por un período de un año prorrogable por otro más. Para aquellos becarios/as a los que se hubiese procedido a la prórroga excepcional del período de la beca según lo dispuesto en el apartado anterior, la duración de la ayuda para su contratación será de un año, pudiéndose prorrogar sólo por el número de meses que resten hasta completar 12 meses respecto del período ampliado de la beca.

Artículo 9. Carácter de las becas.

La concesión de las becas durante el período de la primera fase no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía, ni con la Universidad, al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, donde se integre el becario/a.

2. La percepción de la beca o en su caso, de la retribución correspondiente al contrato es incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

3. Durante el período de disfrute de la beca y durante el período de vigencia del contrato, las personas interesadas no podrán dedicar más de noventa horas durante cada curso académico, como parte de su formación, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Institución implicada, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad correspondiente, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario/a al término de su realización.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004).

2. Los plazos de presentación de solicitudes, serán los siguientes:

a) Primera fase: Las personas físicas deberán presentar las solicitudes de becas, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Segunda fase: Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar las solicitudes de ayudas para la realización de contratos a los becarios/as que hayan obtenido el DEA o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), con las becas concedidas en la primera fase, en el plazo máximo de los dos meses anteriores a que finalice el último período de prórroga del becario/a que se pretenda contratar.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de Internet en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>). Para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas, remitirse a los lugares y dentro de los plazos establecidos al efecto en los apartados 1 y 2 de este artículo y presentarse de la siguiente forma:

1. Primera fase (becas): Según modelo Anexo I «Solicitud de Beca», acompañado de la siguiente documentación, en original o de fotocopia compulsada de la misma:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el becario/a.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente de la persona solicitante en caso de naturales de otros países.

c) Título o resguardo de haberlo solicitado.

d) Certificación académica oficial, en la que figuren de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. En el caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas dicha media se calculará conforme a lo establecido en artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001).

e) Título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o Certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o Psicología (PIR), en el caso de que las personas solicitantes posean alguna o algunas de las citadas titulaciones.

f) Documentación acreditativa de la disponibilidad de fondos indicados en el artículo 6.3 de esta Orden.

g) Libro de familia, en el caso de que las personas solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 1.5.a) del artículo 5.

h) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que las personal solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 1.5.b) del artículo 5.

i) Certificación acreditativa de la minusvalía en su caso. Cuando los solicitantes estén en posesión de un título expedido por centros extranjeros o por centros españoles, que estén homologados o en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 778/1998 (BOE núm. 778, de 1 de mayo de 1998), al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado d) anterior, la documentación siguiente en original o fotocopia compulsada:

a) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

b) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

c) Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad correspondiente.

En el caso de no aportar esta documentación, la nota media se calculará en la forma establecida en el artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de

2001), en virtud del cual la calificación será de «aprobado» correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

2. Segunda fase (ayudas a Universidades Andaluzas para realización de contratos): La solicitud se formulará en modelo normalizado que se establecerá al efecto y se publicará en la página Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>), debiéndose acompañar de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada de la misma:

a) Certificados de haber obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1998), relativo a los becarios/as para los que se solicita la ayuda para su contratación.

b) Informes de los/las Directores/as del trabajo, relativo a la labor desarrollada por los becarios/as para los que se solicita la ayuda para su contratación, durante el período de beca.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del representante del Organismo que suscribe la solicitud.

4. Las solicitudes, que no se formulen a través de Internet, podrán cumplimentarse para la primera fase en el modelo Anexo I a la presente Orden y para la segunda fase en el modelo que se publique al efecto. Los citados modelos estarán a disposición de las personas interesadas en los Rectorados de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, así como en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>), y entregarse en los lugares y plazos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, acompañadas de:

Primera fase:

a) Documentación indicada en apartado 3.1 de este artículo.

b) Currículum Vitae del/la investigadora.

Segunda fase: Documentación indicada en apartado 3.2 de este artículo.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar.

6. Los actos de requerimientos de subsanación y mejora de las solicitudes para que se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, se notificarán en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 15 de la presente Orden, con indicación de que si así no lo hiciese se entenderá desistida su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, podrá requerir a los solicitantes, la información y documentación complementaria que considere necesaria a efectos de aclarar la exigida en la presente Orden.

Artículo 12. Comisión de Selección de la primera fase.

La valoración de las solicitudes presentadas a la primera fase (becas) se efectuará por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El/La Titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

- Vocales: Titulares de los Vicerrectorados de Investigación o equivalente de cada una de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. - Secretaría: Secretario/a del Plan Andaluz de Investigación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Selección se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración a aplicar en la primera fase.

La Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios que se indican a continuación:

a) El expediente académico que podrá ser normalizado, en su caso, en función de la distribución de los expedientes académicos por titulación y Universidad.

Para valorar los expedientes se podrá fijar una media mínima que con carácter general no podrá ser inferior a 1,50.

Aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se le multiplicará su expediente académico por 1,4.

b) La incidencia en la composición de los grupos de investigación a los que se incorporarían los becarios/as.

Artículo 14. Procedimiento de valoración y selección.

A) Primera Fase.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma independiente por Universidades.

2. No se podrá adjudicar más de una beca por cada titulación en cada Universidad.

3. El número máximo de becas a conceder será el siguiente:

Universidad de Almería: 5.

Universidad de Cádiz: 9.

Universidad de Córdoba: 9.

Universidad de Granada: 13.

Universidad de Huelva: 5.

Universidad de Jaén: 5.

Universidad de Málaga: 11.

Universidad de Sevilla: 13.

Universidad de Pablo de Olavide: 5.

Universidad Internacional de Andalucía: 1.

4. La Comisión de Selección podrá recabar la documentación y la información adicional necesaria para la adecuada normalización de las calificaciones reflejadas en los expedientes.

5. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de candidatos por cada Universidad.

B) Segunda fase.

El/ la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de las solicitudes y documentación presentada, estimará la procedencia o no de la concesión de la ayuda, no obstante previamente podrá recabar de órgano externo independiente juicio técnico y especializado.

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las becas de la primera fase y a la vista de las solicitudes y documentación presentadas para las ayudas de la segunda fase, resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La resolución de concesión de ayudas contendrá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios/as sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, será de seis meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

5. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados/as y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página web de la misma, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y en su caso, el plazo que se computará a partir del siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La relación de becas concedidas se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 16. Condiciones del disfrute.

1. El disfrute comienza con la integración del becario/a en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la resolución de concesión, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario/a el día 15 del mes a que corresponda.

2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la persona representante del Organismo y del Departamento o Centro donde se vaya a incorporar el becario/a, que según la solicitud formulada, cuenta con la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

Artículo 17. Renuncias a las becas concedidas.

Las renuncias a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 18. Suplencias en el procedimiento de becas.

1. Las vacantes, por renuncias o bajas, que se produzcan entre los becarios/as de nueva concesión, serán sustituidas por las siguientes candidaturas de la relación priorizada de la misma Universidad.

2. Las vacantes producidas durante los seis primeros meses, contados desde la resolución de concesión de las becas, se cubrirán, comenzando los nuevos becarios el disfrute a partir del sexto mes desde la misma y teniendo en cuenta para éste lo establecido en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 19. Interrupción de las becas.

1. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la Interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, que habrá de realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha del comienzo de la misma, previo informe del director/a de la beca y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido a efectos económicos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

Artículo 20. Procedimiento de prórroga.

1. La prórroga de las ayudas deberá solicitarse expresamente por las personas y entidades beneficiarias de las mismas.

2. La solicitud de prórroga de las ayudas podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 1 del artículo 11 y deberá dirigirse al/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

3. La solicitud de prórroga de las ayudas, deberá realizarse anualmente, debiendo formalizar la misma en el plazo máximo de los dos meses anteriores a que finalice el período de beca o de ayuda para contratación concedido.

4. La solicitud de prórroga de las ayudas se realizará en impreso normalizado que se establecerá al efecto y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, debiéndose acompañar de la siguiente documentación según las fases:

Primera fase (becas):

- Memoria, con una extensión aproximada de 300 palabras, acerca del grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Informe del Director/a del trabajo.

Segunda fase (contratos):

- Informe del Director/a del trabajo.
- Documentación acreditativa de la personalidad de representante del organismo que formula la solicitud de prórroga de ayuda para contrato.

5. El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la documentación citada, resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, no obstante, previamente

podrá recabar de órgano externo independiente juicio técnico y especializado.

6. Las cuantías de las becas y ayudas correspondientes a las prórrogas concedidas serán las indicadas en el apartado 3 del artículo 7 de la presente Orden.

7. Las ayudas prorrogadas o renovadas se registrarán por lo establecido en la presente Orden, en la resolución de prórroga y por cualquier otra regulación que se establezca al efecto.

8. En cualquier caso, la prórroga de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 21. Pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará de la forma que se indica a continuación:

Primera fase:

El pago de las ayudas para las becas, se efectuará a los becarios/as por meses naturales completos, contándose el primero de ellos a partir de la incorporación del becario/a a la Universidad correspondiente.

Las Universidades, actuarán como entidades colaboradoras según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Al objeto de que las Universidades entreguen los fondos públicos a los beneficiarios en la forma prevista en el párrafo primero de este apartado, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente manera:

- Primer pago: Se realizará por el importe correspondiente al número de meses transcurridos desde el que se dicte la resolución de concesión hasta el último del ejercicio económico vigente. Este importe no podrá ser superior al 75% de la beca concedida.

- Segundo y último pago: Se realizará en el ejercicio económico siguiente al que se dictó la resolución de concesión, por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los 12 meses de duración de la beca y siempre que se haya abonado y justificado el 25% del total de la beca concedida. Ambos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

Segunda fase: El pago de las ayudas para la realización de los contratos, se realizará a la Universidad o Centro de Investigación donde esté adscrito el becario/a, pudiéndose abonar hasta el 75% del importe total concedido, una vez dictada la resolución de concesión, estos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida», el 25% restante se abonará una vez justificado el 25% del importe total concedido.

2. No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Los becarios/as y las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

2. Por justificación, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

se entenderá en todo caso, la aportación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

a) Las personas beneficiarias de las becas deberán aportar para la justificación la a la entidad colaboradora, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda:

- Memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del trabajo.

- Memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del trabajo, en el caso de que se haya finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda.

- Declaración jurada de haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Los beneficiarios/as de las ayudas para la realización de los contratos (Universidades), deberán aportar para la justificación la siguiente documentación:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Certificado en el que conste que los becarios/as contratados han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Fotocopia compulsada los contratos suscritos.

- Certificado donde conste el abono del importe de los contratos a cada uno de los/las becarios/as contratados/as, así como los correspondientes ingresos de la cuota patronal a la Seguridad Social.

El plazo de justificación del 25% de la subvención concedida será de 6 meses a contar desde la fecha en que se dictó la Resolución de concesión, el plazo de justificación del 75% de la subvención, será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de los contratos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario/a, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 23. Obligaciones y derechos de los beneficiarios/as.

1. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán las que a continuación se señalan:

Becarios/as:

- Incorporarse los becarios/as a su centro de aplicación en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión

de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia la misma.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.
- Justificar los becarios/as ante la Entidad colaboradora en la forma prevista en el apartado 2.a) del artículo 22 de esta Orden, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

Universidades:

- Realizar las Universidades los contratos a los becarios/as adscritos a los mismos, para los que se les ha concedido la ayuda, en el plazo de 2 meses desde que se resuelve la concesión de la ayuda para la contratación.

- Justificar las Universidades en Andalucía, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la forma prevista en el apartado 2.b) del artículo 22 de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

Comunes:

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, o la Entidad colaboradora en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organos citados en los párrafos anteriores.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el manual de diseño gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

2. Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.
- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida, en los términos que se establezcan en las mismas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

Artículo 24. Obligaciones de las Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, acreditando el abono de la subvención a los becarios/as, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la siguiente forma:

- El 25% de la subvención, en el plazo de seis meses, contados a partir de la materialización del primer pago.

- El 75% restante, en plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de disfrute correspondiente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 25. Obligaciones de los centros receptores.

- Adscribir al beneficiario/a de la ayuda en los correspondientes Departamentos y/o Grupos.

- Permitir, las Universidades, la participación de los beneficiarios/as en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario/a.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario/a de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo

o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Artículo 26. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario/a contenida en el artículo 105.d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la ayuda la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario/a.

Artículo 28. Reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario/a de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y a los beneficiarios/as con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del

beneficiario/a de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado/a.

2. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el artículo anterior «Concurrencia de las Ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el artículo 10 «Régimen de Incompatibilidades de las Ayudas».

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá recabar del órgano externo independiente un juicio técnico y especializado, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 29. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en:

1. La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Disposición Final Primera. Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA Orden de de 2004 de becas y ayudas de Formación de Personal Docente e Investigador en Universidades andaluzas Convocatoria 2004			
1.- DATOS PERSONALES			
NIF O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	Tiene reconocida minusvalía:
		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DOMICILIO (Otro Domicilio de contacto)			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS
2.- DATOS ACADÉMICOS			
UNIVERSIDAD	TITULACIÓN	CÓDIGO	PAIS
NOTA MEDIA EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO DE LOS ESTUDIOS	AÑO DE FIN DE LOS ESTUDIOS	
3.- UNIVERSIDAD / CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO DEL TRABAJO Y GRUPO P.A.I			
ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO	
DOMICILIO	Número	Piso	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
Vicerrector de Investigación			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firmado:
Aceptación del Departamento / Centro de Investigación y disponibilidades de medios para la ejecución del proyecto. El Director del Departamento / Responsable del Centro de Investigación:			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	Firmado:
Grupo al que se incorpora el becario. Código PAI:			
Responsable del Grupo PAI:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

4.- DATOS DEL TRABAJO A DESARROLLAR				
4.1.- ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA (a efectos de evaluación)				
<input type="checkbox"/> Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/> Biología Celular y Molecular	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Naturaleza	<input type="checkbox"/> Física y Matemáticas	<input type="checkbox"/> Química
<input type="checkbox"/> Ciencias Económicas y Empresariales	<input type="checkbox"/> Ciencias Jurídicas	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación		
<input type="checkbox"/> Filología, Filosofía y Lingüística	<input type="checkbox"/> Historia y Arte	<input type="checkbox"/> Ingenierías y Arquitectura		
4.2.- TÍTULO DEL TRABAJO A DESARROLLAR				
4.3.- MEMORIA-RESUMEN DEL TRABAJO (debe incluir memoria-anteproyecto y plan de trabajo precisando antecedentes hipótesis y metodología).				
4.4.- GRADO DE COMPROMISO DEL TRABAJO CON EL MEDIOAMBIENTE (Cumplimentar en su caso)				

5.- DATOS DEL DIRECTOR/A DEL TRABAJO																	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.R.P.	CATEGORIA	TELÉFONO												
ORGANISMO	DEPARTAMENTO / INSTITUTO		CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN														
INFORME DEL DIRECTOR (El Director/a de la beca deberá emitir un breve informe sobre la persona solicitante y su proyecto de investigación)																	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del Director/a</p>																	
6.- DECLARACIONES/RENUNCIA DEL SOLICITANTE																	
<p>1.- DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía</p> <p><input type="checkbox"/> Que SÍ ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y aporta documento acreditativo del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda</p> <p>2.- DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE SOLICITADO (€)</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE CONCEDIDO (€)</th> <th style="width: 20%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3.- DECLARA Que no disfruta ni ha disfrutado de otras becas predoctorales equivalentes destinadas a incorporarse a grupos, a la realización de programas doctorales o a la lectura de la tesis doctoral</p> <p>4.- RENUNCIA En caso de resultar beneficiario de la beca solicitada, manifiesto mi renuncia al disfrute de otras ayudas o sueldos y salarios que incurran en incompatibilidad con lo descrito en el artículo 10 de la Orden Reguladora</p>						ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA								
ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA														
7.- FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE																	
<p style="text-align: center;">En a de de 2004</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																	

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SEVILLA

ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, con cargo al Plan Andaluz de Investigación de Andalucía, para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

El papel que desempeñan las Academias de Andalucía propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico, aconsejan convocar ayudas destinadas al fomento de estas actividades dentro de las acciones que desarrolla el Plan Andaluz de Investigación (Decreto 88/2000, de 29 de febrero, BOJA, núm. 39, de 1 de abril de 2000), se hace necesario una nueva convocatoria de ayuda al objeto de fomentar la participación de las Academias de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y para convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas a la organización y desarrollo de actividades científicas tales como encuentros de especialistas de prestigio, celebración de cursos, conferencias, congresos, seminarios de carácter científico y otras similares, a desarrollar durante el período 2004-2005.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

1. La concesión de estas ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. La tramitación del procedimiento de concesión, así como el de reintegro, en su caso, corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. Solicitantes.

Podrán optar a las ayudas reguladas en la presente Orden las Academias radicadas en Andalucía, integradas en el Instituto de Academias de Andalucía, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en la presente Orden y por las disponibilidades presupuestarias existentes, en los términos del apartado 2.c) del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. Las ayudas otorgadas en aplicación de esta Orden serán imputadas al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54A, y serán cofinanciadas con FEDER.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General, sito en Sevilla, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Isla de la Cartuja).

b) En las Oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades (BOJA núm. 52, de 16.3.04).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando este cómputo el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse según modelo Anexo I de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Memoria explicativa y detallada del programa de actividades, para el que se solicita ayuda.

b) Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallados por conceptos, del programa de actividades.

c) DNI del/la Presidente/a o Secretario/a de la Academia.

d) Acta del acuerdo por el que fue nombrado/a el/la Presidente/a o certificado del Secretario/a en el que haga constar el acuerdo y la fecha del mismo por el que fue nombrado el/la Presidente/a.

e) Documento que acredite la correspondiente delegación de competencia en caso de que el/la solicitante sea persona distinta del/la Presidente/a. En cuyo caso debe aportar DNI o documento equivalente que acredite su personalidad.

El citado modelo Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en los Rectorados de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, así como en la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>) y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>).

4. Los actos de requerimientos de subsanación y mejora de las solicitudes para que se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, se notificarán en la forma establecida en el apartado 9 del artículo Octavo de la presente Orden, con indicación de que si así no lo hiciesen se entenderá desistida su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

6. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá requerir a las personas solicitantes, la información y documentación complementaria que considere necesaria a efecto de aclarar la exigida en la presente Orden.

Sexto. Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Vocales: Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Academias de Andalucía.
- Secretario/a: El/la Secretario/a del Plan Andaluz de Investigación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Criterios de Evaluación.

La Comisión de Valoración, para la valoración de las solicitudes, considerará los siguientes criterios:

1. Adecuación a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.
2. Calidad científica de la actividad.
3. Méritos científicos, técnicos y académicos de las personas que desarrollarán la actividad.
4. Carácter coordinado e interdisciplinar de la actividad.
5. Repercusión en el entorno socioeconómico de Andalucía.

Octavo. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista del informe de evaluación de las solicitudes realizado por la Comisión de Valoración, según lo estipulado en la disposición sexta, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas entre las Academias solicitantes.

2. La propuesta de concesión de las ayudas se comunicará a los/las posibles beneficiarios/as de las mismas, con indicación de la cuantía asignada.

3. Los/las posibles personas beneficiarios/as deberán, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación, manifestar su aceptación expresa a la cuantía asignada y ajustar el presupuesto solicitado a la citada cuantía. En caso contrario, se entenderá que desisten de su solicitud.

4. Recibidos en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las citadas aceptaciones o transcurrido el plazo señalado para las mismas, el/la titular de dicha Secretaría General resolverá por delegación del/la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

7. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. La Resolución de Concesión de ayuda contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

9. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados/as y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la página Web de la misma ubicada en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa>, y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>), sustituyendo ésta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del siguiente día al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Noveno. Abono de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará, una vez dictada la Resolución de concesión, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, habrá de tenerse en cuenta para efectuar el pago de subvenciones:

a) En los casos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a lo señalado en la vigente Ley de Presupuesto (6.050 euros) se abonará al beneficiario (Academia) el total de su importe, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

b) En los casos en que el importe sea superior a 6.050 euros, se realizarán, en todos los casos, transfiriendo a los beneficiarios (Academias) el 75% del importe concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el 25% del total de la subvención, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. Según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención que justifique que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido.

2. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por los/las beneficiarios/as de las ayudas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de las facturas o documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, y de una memoria de la actividad realizada.

3. En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda al euro en la fecha de realización de la actividad.

4. El plazo de justificación de los pagos será de 8 meses desde la materialización de los mismos.

5. Los gastos deberán justificarse con facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

6. En cualquier caso, el beneficiario de las ayudas deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

7. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o la inversión efectivamente realizada por el/la beneficiario/a, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

8. Siempre que se haya alcanzado el objeto o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Undécimo. Seguimiento.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá adoptar las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para las que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con lo previsto en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del Plan Andaluz de Investigación y que se podrá hacer público en la forma y condición que esta última estime oportuno.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ley, en la presente Orden y de las que se puedan establecer por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades, las personas beneficiarias quedan obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Obligación de los beneficiarios de facilitar cuanta información les sea requerida por cualquiera de los Organismos

citados en los apartados c) y d) conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la LGHPCAA.

f) Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información, publicidad promoción y, en general, en cualquier forma de difusión de las actividades objeto de ayuda, que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

h) Cumplir, en todo caso, con las disposiciones de información y publicidad que se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con lo establecido en el apartado 6 del Anexo al Reglamento 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

i) Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cualquier incidencia o alteración, con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada siendo necesario para toda modificación, la autorización expresa del/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

j) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Decimotercero. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades solicitadas por la persona beneficiaria. Si superase el coste de las actividades habrá que proceder al reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de dichas actividades.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del/la beneficiario/a contenida en el artículo 105.d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el/la beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la ayuda la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de la modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del/la beneficiario/a.

Decimoquinto. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá

el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecido en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigiría previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del/la beneficiario/a de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viniese obligado.

Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimosexto. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS ORGANIZADAS POR LAS ACADEMIAS DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2004															
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL															
ENTIDAD		CIF													
DOMICILIO															
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA													
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO													
NOMBRE DEL PRESIDENTE		NIF	TELÉFONO												
NOMBRE DEL SECRETARIO		NIF	TELÉFONO												
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE															
<p>Yo, _____ declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad que los datos reseñados en el impreso son ciertos y me comprometo a cumplir con los requisitos de la convocatoria en el caso de obtener la ayuda solicitada.</p> <p>Asimismo hago constar que la Academia que represento:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacional o internacional. Consecuencia de procedimientos substancados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido, o está pendiente de recibir, otra subvención o ayuda por el siguiente importe o acreditación de su ingreso. Consecuencia de procedimientos substancados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE SOLICITADO</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE CONCEDIDO</th> <th style="width: 20%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> Que sobre la misma NO ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.</p> <p><input type="checkbox"/> Que sobre la misma SI ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, y se aporta copia de la misma y documento acreditativo de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.</p> <p style="text-align: center;">Lo que certifica en , a.....de.....de...2004</p> <p style="text-align: center;">Fdo:..... (Representante legal de la Entidad solicitante)</p>				ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA								
ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA												
<p>NOTA IMPORTANTE: INDÍQUESE CON UNA X EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA SEGÚN EL ARTICULO 5.3 DE LA ORDEN:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Memoria explicativa y detallada del programa de actividades, para el que se solicita ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> b) Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallados por conceptos, del programa de actividades</p> <p><input type="checkbox"/> c) DNI del/la Presidenta o Secretario/a de la Academia</p> <p><input type="checkbox"/> d) Acta el acuerdo por el que fue nombrado/a el/la Presidente/a o certificado del secretario/a en el que haga constar el acuerdo y la fecha del mismo</p> <p><input type="checkbox"/> e) Documentación que acredite la correspondiente delegación de competencia en caso de que la/el solicitante sea persona distinta del/la Presidente/a. En cuyo caso debe aportar DNI o documento equivalente que acredite su personalidad</p>															

ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, 150 becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron dentro del III Plan Andaluz de Investigación 150 becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 47, de 23 de abril).

El artículo 4.5 de la citada Orden recoge que los beneficiarios/as de estas becas tienen derecho a solicitar una ayuda complementaria para estancias breves en centros de España y en el extranjero, siempre que estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la investigación, con el fin de que el becario/a pueda realizar otras actividades adicionales que mejoren el desarrollo del proyecto para el que se concede la beca. La duración máxima de las estancias es de doce meses durante el período de la beca y sus posibles prórrogas. Este período podrá fraccionarse en estancias mínimas de tres meses por año de disfrute.

Asimismo, en el marco del III Plan Andaluz de Investigación la Orden de 10 de abril de 2002, modificada por la de 18 de septiembre de 2003, establece una convocatoria de ayudas a la investigación, a la que pueden acogerse las Universidades y Organismos Públicos de Investigación para las actividades científicas a desarrollar por su propio personal, así como los becarios de Formación de Personal Docente e Investigador del Plan Andaluz de Investigación (BOJA núm. 56, de 14 de mayo de 2002 y BOJA núm. 197, de 14 de octubre de 2003).

En el apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 10 de abril citada, se regula entre otras modalidades de ayuda la de «estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de becarios/as de Formación de personal Docente e Investigador del Plan Andaluz de investigación».

Teniendo en cuenta que, tanto el artículo 4.5 de la Orden de 20 de marzo de 2002 y del tercero 2.6 de la Orden de 10 de abril de 2002 pretenden el mismo objetivo, que las condiciones establecidas en la Orden de 10 de abril son más favorables que las establecidas en la de 20 de marzo y que este hecho supone además un perjuicio de estos becarios con respecto a los beneficiarios de becas del resto de convocatorias, procede la modificación conducente a igualar las condiciones establecidas.

Por otro lado, razones de oportunidad aconsejan, que a su vez, se realicen las actualizaciones correspondientes en la Orden de 20 de marzo, al objeto de adaptar la misma a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Actualmente las competencias en materia de universidades e investigación, han sido atribuidas mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004), a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de con-

formidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

DISPONGO

1.º Modificar el apartado 5 del artículo 4 de la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan dentro del III Plan Andaluz de Investigación, 150 becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, en los siguientes términos:

4.5.2. Los beneficiarios/as de las becas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplimentar el modelo de solicitud Anexo IV, que podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004).

4.5.3. Las solicitudes en Anexo IV podrán presentarse en el período comprendido durante los tres meses anteriores a la realización de la estancia y los tres meses posteriores a la finalización de la misma. El citado modelo Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en los Rectorados de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, así como en la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>) y en el portal de investigación (RATRI), ubicado en la siguiente dirección: (<http://www.ratri.es>).

4.5.4. La duración de la estancia será como mínimo de 9 días y como máximo de 3 meses por año de disfrute.

4.5.5. Cuantía de las ayudas:

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas y por las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos del apartado 2.c) del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas obtenidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La cuantía de la ayuda, se calculará según el siguiente cuadro:

LUGAR	15 DÍAS	1 MES	45 DÍAS	2 MESES	2½ MESES	3 MESES
ESPAÑA Excepto Islas	451 €	602 €	752 €	902 €	1.052 €	1.203 €
PORTUGAL, CENTRO Y NORTE DE ÁFRICA E ISLAS ESPAÑOLAS	662 €	932 €	1.112 €	1.233 €	1.323 €	1.443 €
RESTO EUROPA, INCLUIDA TURQUÍA	902 €	1.353 €	1.653 €	2.104 €	2.405 €	2.705 €
CONTINENTES ASIÁTICO, AMERICANO Y RESTO DE ÁFRICA	1.323 €	1.804 €	2.134 €	2.525 €	2.885 €	3.305 €

Los importes indicados se calcularán por períodos completos aplicándoles a la duración de la actividad el tramo inmediatamente superior.

4.5.6. El/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la solicitud, resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.5.7. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

4.5.8. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5.9. El importe de la ayuda se librá a los beneficiarios a través de las Universidades y Centros de Investigación, que actuarán como entidades colaboradoras, según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en único pago, una vez que se dicte la correspondiente resolución de concesión. Este pago tendrá el carácter de «en firme con justificación diferida» En todo caso, los expedientes de gastos estarán sometidos a fiscalización previa,

4.5.10. Los becarios/as, en virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

Por justificación, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá en todo caso, la aportación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los documentos justificativos de la estancia realizada con cargo a la cantidad concedida.

a) Las personas beneficiarias de las becas deberán aportar para la justificación a la entidad colaboradora, en el plazo

máximo de treinta días a contar desde el de finalización de la estancia:

- Memoria final sobre la labor realizada durante la estancia.
- Informe del Director/a de la actividad en el centro donde se ha realizado la estancia.
- Certificado de la estancia disfrutada por el beneficiario expedido por el Director/a de la actividad en el centro donde se ha realizado la misma.
- Informe del Director/a de la beca.
- Declaración jurada de haber cumplido con los requisitos y condiciones que determinaron la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Las entidades colaboradoras deberán aportar para la justificación en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el de finalización de la estancia, la siguiente documentación:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Certificado en el que conste que los becarios/as han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.
- Certificado donde conste el abono a cada uno de los/las becarios/as.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la estancia disfrutada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4.5.11. Estas ayudas son incompatibles con la modalidad 2.6 regulada en la Orden de 10 de abril de 2002, modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 56, de 14 de mayo de 2002 y BOJA núm. 197, de 14 de octubre de 2003). Asimismo, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

2.º Ampliar las obligaciones de los becarios/as establecidas en el artículo 12 de la Orden de 20 de marzo, en los siguientes términos:

12.10. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3.º Modificar el artículo 13.3 que queda redactado de la siguiente manera:

13.3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda del coste de la actividad desarrollada, así como a abonar los intereses de demora sobre el importe concedido.

4.º Aplicar con carácter retroactivo la modificación establecida en el apartado 1.º de esta Orden a los becarios que hayan solicitado la ayuda complementaria en los términos del artículo 4.5 de la Orden de 20 de marzo de 2002, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2003 hasta

la fecha de publicación de la presente Orden y que expresamente así lo demanden.

Disposición final primera. Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso con-

tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

ANEXO IV

Ayuda complementaria (Orden de 20 de marzo de 2002. BOJA núm. 47 de 23 de abril)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Inicio del periodo de la beca:			
Grupo al que pertenece:			
Organismo:			
LUGAR, ESTANCIA:			
Centro:			
Ciudad:			
País:			
PERIODO DE ESTANCIA: de _____ de _____ de 200 , a _____ de _____ de 200			
ADJUNTAR BREVE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD:			
ADJUNTAR ACEPTACIÓN DEL CENTRO:			
Vº Bº del Director de la Beca:			
Fdo: _____			

DECLARACIONES															
1.- DECLARA															
<input type="checkbox"/> Que sobre el mismo NO ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía															
<input type="checkbox"/> Que sobre el mismo SÍ ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aporta documento acreditativo del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda															
2.- DECLARA															
<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.															
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE SOLICITADO (€)</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE CONCEDIDO (€)</th> <th style="width: 30%;">FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA											
ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA												
Firma del Becario: _____															

ACUERDO de 19 de mayo de 2004, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Primeros Ciclos de las Enseñanzas Universitarias.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las universidades públicas andaluzas podrán constituirse en un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOE núm. 232, de 27 de septiembre) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Primeros Ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 1. Ambito de Aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en titulaciones que se imparten en alguna universidad andaluza, quedando excluidos quienes deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado y han superado el primer curso completo de dichos estudios, en el caso de enseñanzas configuradas por asignaturas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, que deberán solicitar directamente al Rector correspondiente la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa universidad.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.
2. No haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974/75 o posterior, o el Bachillerato R.E.M. (Todos estos solicitantes únicamente podrán concurrir en la 2.ª fase, y exclusivamente a titulaciones de sólo 1.º Ciclo.)
3. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.
4. Haber superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III.
5. Estar en posesión de un título universitario o equivalente, que habilite para el acceso a la Universidad, y que

no le permita el acceso al 2.º ciclo de los estudios que pretende cursar.

6. Haber superado la prueba de acceso a que se refiere el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) para estudiantes mayores de veinticinco años de edad.

En caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

CAPITULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo. También se podrá cumplimentar la solicitud de preinscripción por internet en la dirección.

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>

El interesado deberá presentar una sola solicitud, que será única para toda Andalucía. En caso de presentar más de una, se considerarán desistidas todas, salvo nueva solicitud aclaratoria del alumno.

Cada universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la solicitud y la documentación.

No obstante y en su defecto, los interesados podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.
Sección de Acceso.
Centro de Atención al Estudiante.
04120-Almería.

Universidad de Cádiz.
Negociado de Acceso.
C/ Doctor Marañón, 3.
11002-Cádiz.

Universidad de Córdoba.
Servicio de Gestión de Estudiantes.
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios, La Asunción).
14005-Córdoba.

Universidad de Granada:

Granada
Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071-Granada.

Ceuta
Facultad de Educación y Humanidades.
C/ El Greco, 10.
51071-Ceuta.

Melilla
Campus Universitario de Melilla.
C/ Alfonso XIII, s/n.
52071-Melilla.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión de Alumnos.
C/ Cantero Cuadrado, 6, Planta Baja.
21071-Huelva.

Universidad de Jaén:

Jaén
Sección de Acceso.
Paraje Las Lagunillas, s/n.
23071-Jaén.

Linares
Escuela Universitaria Politécnica.
C/ Alfonso X el Sabio, 28.
23700-Linares (Jaén).

Universidad de Málaga.
Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n.
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Area de Estudiantes.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
41004-Sevilla.

Artículo 4. Documentación.

Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán acompañar a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, todos los documentos que se indican a continuación y se corresponden con el epígrafe, según las circunstancias por las que opte de las recogidas en dicho artículo, -entendiéndose que toda referencia al Documento Nacional de Identidad (DNI) se entiende, en su caso, Pasaporte:-

1. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de selectividad.

2. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de selectividad.

3. Solicitantes que no hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad pero sí el Curso de Orientación Universitaria (COU) en el curso 1974-75 o posterior, o el Bachillerato REM.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar donde conste la superación del Curso de Orientación Universitaria o el Bachillerato REM.

4. Solicitantes que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974-75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia de las páginas correspondientes, para su cotejo, del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Curso de Orientación Universitaria, la superación del Curso Preuniversitario y de la Prueba de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953.

5. Solicitantes que hayan superado un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Formación Profesional de Segundo Grado o Módulo Profesional de Nivel III.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo de Certificación Oficial del centro en la que conste la nota media final y la nota media de desempate de Formación Profesional de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

6. Solicitantes que estén en posesión de un título universitario o equivalente que le habilite para el acceso a la universidad.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario o equivalente obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

- Certificación del Expediente Académico Oficial:

a) Solicitantes procedentes de centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla, Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo establecido en el Artículo 11, apartado segundo del presente Acuerdo.

b) Solicitantes procedentes de centros no ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla, Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación.

7. Solicitantes que hayan superado la Prueba de Acceso en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y residen en el extranjero (países no comunitarios ni del espacio económico europeo y con el que exista el correspondiente convenio en materia de enseñanza universitaria).

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la tarjeta de selectividad.

8. Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a que se refiere el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) para mayores de veinticinco años.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de veinticinco años de edad.

9. Quienes reuniendo los requisitos académicos para el acceso a los estudios universitarios no se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores serán atendidos al final del proceso en caso de que sobren plazas.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras o pasaporte.

- Original o fotocopia de aquellos documentos que le acrediten los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar.

Artículo 5. Estudiantes con discapacidad y estudiantes deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, deberán adjuntar, para participar además en el correspondiente cupo de reserva, certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades Autónomas.

De igual forma, quienes tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel antes de 15 de junio del año en curso por el Consejo Superior de Deportes, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Primera Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan aprobado la Prueba de Aptitud para el Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias de cursos anteriores.

- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un ciclo formativo de grado superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber realizado un Módulo Profesional Nivel III en la convocatoria ordinaria del año en que solicite la preinscripción o en convocatorias anteriores.

- Quienes hayan superado el Curso Preuniversitario y Pruebas de Madurez.

- Quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria entre los años 1971/1974.

- Quienes hayan superado el Bachiller con anterioridad al Plan 1953.

- Quienes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta 1.ª fase se encuentren en posesión de un título, universitario o equivalente, que habilite para el acceso a los estudios solicitados o tenga solicitada su obtención.

- Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan superado la Prueba de Aptitud para el Acceso a estudios universitarios (Selectividad) en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.

- Quienes tengan superado el COU o el Bachillerato de la Reforma de las Enseñanzas Medias (REM) (exclusivamente para titulaciones de sólo primer ciclo) y no tienen superadas las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (Selectividad).

- Quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior en un ciclo formativo de grado superior, el título de Formación Profesional de 2.º Grado o el de Técnico Especialista por haber

realizado un Módulo Profesional Nivel III en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.

- Los demás aspirantes que aun correspondiéndoles la Primera Fase no lo hayan solicitado, no obtuvieron plaza o fueron excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo, teniendo en cuenta en todo caso, que no habrá reserva de plazas para estudiantes con titulación universitaria o equivalente, o para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.

- También podrán participar en esta fase quienes habiendo solicitado en la primera fase estudios en centros concretos han quedado en lista de espera por no quedar plaza de su cupo o no superar las pruebas de aptitud personal y han realizado matrícula en una petición de menor preferencia. En estos casos, si se ofertaran plazas en esta segunda fase para los citados estudios en los mismos centros, podrán volver a solicitarlas.

En esta fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Procedimiento.

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y centros ofertados por las universidades andaluzas.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará una plaza correspondiente a la titulación y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondiente en la fecha que se indica en el Anexo II del presente acuerdo.

En la primera adjudicación se asignará el porcentaje de plazas que respecto a las ofertadas determine la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el Artículo 9.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

5.º Durante el primer plazo de matrícula, los solicitantes que resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados, a excepción de aquellos que se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto el solicitante decaerá en

todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en las Secretarías de los centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar a ninguna otra titulación y centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en las Secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada: deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la Universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III.

En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, titulaciones de mayor preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

Los solicitantes que en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores, en el bien entendido que dicha asignación no se efectuará a aquellos que, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado en la primera fase a ninguna titulación y centro, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriere lo mismo en la segunda fase quedará a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

6.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases, no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 8. Titulaciones con Pruebas de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar los estudios de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, deberán realizar una prueba de aptitud personal en el supuesto de que así lo establezca, de común acuerdo, los respectivos Rectorados de las Universidades que los impartan. Para ello deberán inscribirse en

las Secretarías de las correspondientes Facultades en los plazos especificados en el Anexo II del presente Acuerdo.

Las pruebas de aptitud superadas en una Universidad andaluza tienen validez en cualquier otra con independencia del año de superación.

Artículo 9. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo en poder del interesado de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo IV del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, y se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de cada lista.

Artículo 10. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

CALCULO DE NOTAS MEDIAS DE EXPEDIENTES Y PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS

Artículo 11. Cálculo de Notas Medias de expedientes.

Apartado primero. Cálculo de Notas Medias del expediente de solicitantes procedente de la Formación Profesional.

La nota media final y de desempate se calculará conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 4 de junio de 2001 (BOE núm. 140, de 12 de junio).

Apartado segundo. Cálculo de Notas Medias del expediente de quienes acceden por la vía reservada a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Segundo a). A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los titulados, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.
- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.
- Aprobada: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6.99, Aprobado; entre 7 y 8.99, Notable; entre 9 y 9.99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

Para el cálculo de la media del expediente académico de un titulado se presentan tres tipos de expedientes académicos:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en los numerados será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva, y se considerarán los créditos superados como complementos de formación.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias y por asignaturas: Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 ó 375 según corresponda a estudios de ciclo corto o largo respectivamente.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) \times $(1-P/100)$ + (calificación obtenida en ECC) \times $(P/100)$, teniendo en cuenta que si $P > 100$ se tomará $P = 100$.

Segundo b). Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva establezca el respectivo plan de estudios de la titulación de que se trate:

a) Expedientes de planes estructurados en créditos homologados conforme a las directrices generales propias:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias del plan de estudios y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas de planes estructurados en créditos que se presenten, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética ponderada de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a una titulación por el cupo de plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente, el solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de solo primer ciclo.
- Un título de enseñanzas de primer y segundo ciclo.
- Un título de enseñanzas de solo segundo ciclo junto con los estudios de primer ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho segundo ciclo.

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y centro descontando las reservadas en los siguientes apartados, en cumplimiento del artículo 13 del R.D. 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19 de 22.1.2000).

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 1%, con un mínimo de una plaza.

d) Plazas reservadas a estudiantes de formación profesional:

- En titulaciones de sólo primer ciclo: 30%, con un mínimo de una plaza.
- En titulaciones de primer y segundo ciclo: 7%, con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

f) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

g) Plazas reservadas a quienes hayan superado la prueba de mayores de veinticinco años de edad: 3%, con un mínimo de una plaza.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablones de anuncios, entendiéndose el silencio en sentido desestimatorio.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Presidente, Francisco Martos Crespo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS PRIMEROS CICLOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS
CURSO ACADÉMICO 2004/2005 (PRIMERA FASE -JUNIO-)

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DNI / Pasaporte :

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
(Adjuntar Fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ FECHA NACIMIENTO: ___ / ___ / ___ NACIONALIDAD: _____

DIRECCIÓN EN ESPAÑA (a efectos de notificación):

CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: (_____) / _____

TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%; MENOS CABO TOTAL DEL HABLA O PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN.
(Adjuntar certificado expedido por la Delegación de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas)

TENGO RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
(Adjuntar certificado acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD
Marque con una "X" el/los apartado/s correspondiente a la/s vía/s de acceso que cumple y por la/s que efectúa la preinscripción rellenando también el campo universidad o provincia

11 HE SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (selectividad), HABIENDO SUPERADO TAMBIÉN EL BACHILLERATO O EL C.O.U.
Indique la Universidad, en su caso, indique U.N.E.D. : _____

14 HE SUPERADO LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS DE EDAD.
Indique la Universidad : _____

21 HE SUPERADO EL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA (C.O.U.), CON ANTERIORIDAD AL CURSO ACADÉMICO 1974/75; O EL CURSO PREUNIVERSITARIO Y LAS PRUEBAS DE MADUREZ; O EL BACHILLERATO DE PLANES ANTERIORES A 1953.
Indique la Provincia del Centro donde lo superó: _____

32 HE SUPERADO UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O MÓDULO PROFESIONAL DE NIVEL III.
Indique la Provincia del Centro donde lo superó : _____

41 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE, QUE HABILITA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
Indique la Universidad donde lo obtuvo (en caso de homologación indique M.E.C.D. y en el caso de equivalencia no rellene nada) : _____

91 CUMPLO REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PERO NO HE PODIDO SEÑALAR ALGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES.
Indique la Provincia de Residencia: _____ (En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes -fase de junio y septiembre- que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores)

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: _____ / _____ / _____ Fecha de Entrada: _____ / _____ / _____

Codificación:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Opción-1	Universidad-1	Provincia-1	D.Académico-1				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Opción-2	Universidad-2	Provincia-2	D.Académico-2				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Opción-3	Universidad-3	Provincia-3	D.Académico-3				

Pend. Doc: (S/)

Pend. Doc: (S/)

Pend. Doc: (S/)

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios en la Universidad Andaluza. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que durante los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____ FECHA: _____ / _____ / _____
(Universidad de Entrega)

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Marque con una 'X' a los apartados correspondientes a la situación académica por la/s que efectúa la preinscripción, y cumplimente el resto de datos demandados

- 1 HE SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (Adjuntar fotocopia y original, para su cotejo, de la tarjeta de Selectividad)
 Señale y rellene uno sólo de los 4 apartados siguientes, según le corresponda (ver las opciones en el Mapa de Titulaciones):
 - 1.4 HABIENDO CURSADO EL BACHILLERATO Indicar la/s vía/s entre (A,B,C,D,E) _____
 - 1.3 HABIENDO CURSADO EL BACHILLERATO DE LA REFORMA (R.E.M.) Indicar la modalidad entre (1,2,3,4,5,6) _____
 - 1.2 HABIENDO CURSADO EL COU CON ANTERIORIDAD AL CURSO 88/89 Elegir una opción entre (A,B,C,D) _____
 - 1.1 HABIENDO CURSADO EL COU EN EL CURSO 88/89 O POSTERIOR Indicar la/s opción/es entre (A,B,C,D) _____
- 2 HE SUPERADO EL C.O.U. CON ANTERIORIDAD AL CURSO ACADÉMICO 1974/75; O EL CURSO PREUNIVERSITARIO Y LAS PRUEBAS DE MADUREZ; O EL BACHILLERATO POR UN PLAN ANTERIOR AL DE 1953.
 (Adjuntar fotocopia y original, para su cotejo, de las correspondientes páginas del libro escolar). Elegir una opción entre (A,B,C,D) _____
- 4 HE SUPERADO UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR, LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O UN MÓDULO PROFESIONAL DE NIVEL III.
 Para FP II o Módulo III indicar el código según ANEXO I que se adjunta, para un Ciclo Formativo ver ANEXO II _____
 (Adjuntar original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación Académica Oficial con la nota media final y de desempate conforme a la Resolución de 4 de junio de 2001 de la D.G. de Universidades del MEC y D., y del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición).
- 5 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE QUE HABILITA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
 (Adjuntar original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición y certificación académica con la media de expediente calculada según el Acuerdo de Comisión del Distrito Único Andaluz)
- 7 TENGO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALMENTE CONVALIDADOS O ESTOY PENDIENTE DE SU CONVALIDACIÓN.
 (Adjuntar original y fotocopia, para su cotejo, de la convalidación o del resguardo de haberla solicitado. -este apartado será atendido en 2ª fase-)
- 8 HE SUPERADO LA PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS DE EDAD Indicar la vía entre (A,B,C,D,E) _____

LEA CON ATENCIÓN LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES Y RELLENE EN LOS CUADROS DE COLOR NEGRO SEGÚN CORRESPONDA

	Calificación	Calificación desempate	Convocatoria (F/J/S) AÑO
A) SI VD. SEÑALÓ LOS APARTADOS 1.1,1.2,1.3, 1.4, 2 u 8 _____ (Rellene la calificación de acceso y convocatoria, -en el caso del 1.4, para la 1ª vía consignada-)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/>
SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 1.4 CON DOS VÍAS DE ACCESO _____ (Rellene la calificación de acceso y convocatoria para la 2ª vía consignada, marcada con un (*))	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/>
B) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 4 _____ (Rellene la calificación de acceso, la calificación de desempate y la convocatoria)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/>
C) SI VD. SEÑALÓ EL APARTADO 5 _____ (Para el apartado 7 lo rellena la universidad) _____ (Rellene la calificación de acceso, titulación y la convocatoria)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/>

Código de Titulación (ver 1ª columna del MAPA)

D) A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR QUIENES ESTÉN O HAYAN ESTADO MATRICULADOS EN UNA UNIVERSIDAD SIN HABER FINALIZADO ALGUNO DE LOS ESTUDIOS MATRICULADOS

- ¿DESEA SIMULTANEAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE AÚN NO HA FINALIZADO CON LOS QUE AHORA SOLICITA? _____ (S/N)
- ÚLTIMOS ESTUDIOS MATRICULADOS: Código ¿Superó alguna asignatura? (S/N) ¿Agozó las convocatorias de alguna asignatura? (S/N)

RELACIÓN DE ESTUDIOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Escoger los códigos (6 cifras) de la 'Relación de Titulaciones por Centros que se Imparten en las Universidades Andaluzas' (Mapa de Titulaciones)

1	14	27	40	53	66	79
2	15	28	41	54	67	80
3	16	29	42	55	68	81
4	17	30	43	56	69	82
5	18	31	44	57	70	83
6	19	32	45	58	71	84
7	20	33	46	59	72	85
8	21	34	47	60	73	86
9	22	35	48	61	74	87
10	23	36	49	62	75	88
11	24	37	50	63	76	89
12	25	38	51	64	77	90
13	26	39	52	65	78	91

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS ESTUDIOS, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS QUE NO HAYA LISTA DE ESPERA.

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2004/2005

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 28 de junio al 12 de julio.
- Plazo de entrega vía internet: del 28 de junio al 11 de julio.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: del 28 de junio al 2 de julio.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 21 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a titulados universitarios, que será el 1 de septiembre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula, reserva o entrega de documentos pendientes: del 21 al 29 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación (y 1.^a de Titulados): 1 de septiembre.
- 2.^o Plazo de matrícula o reserva (y 1.^o de Titulados): del 1 al 6 de septiembre.

- Publicación de las listas de la 3.^a adjudicación (y 2.^a de Titulados): 13 de septiembre.
- 3.^{er} Plazo de matrícula (y 2.^o de Titulados): del 13 al 17 de septiembre.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 27 de septiembre al 1 de octubre.
- Plazo de solicitud vía internet: del 27 de septiembre al 30 de septiembre.
- En su caso, plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: del 27 de septiembre al 1 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 13 de octubre.
- 1.^{er} Plazo de matrícula o reserva: Del 13 al 20 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 26 de octubre.
- 2.^o Plazo de matrícula: Del 26 al 28 de octubre.

ANEXO III

**PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS PRIMEROS CICLOS DE
LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA**

(Reserva de Plaza)

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____.
En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso**. No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, **deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca**.

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase**. Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO ____/____

REVISIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

Cuadro reservado a la universidad

- ACCESO A LOS PRIMEROS CICLOS
- ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS
- A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____
(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

D.N.I. O PASAPORTE N° _____	LETRA NIF: _____
PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____	TELÉFONO: _____
DOMICILIO, CALLE: _____	NÚMERO: _____
LOCALIDAD: _____	CÓDIGO POSTAL: _____
NACIONALIDAD: _____	

B) REVISIÓN QUE FORMULA:

(Marque con una 'X' donde proceda, cumplimente, en su caso, el resto de datos y aporte la documentación necesaria)

- 1 Error en el D.N.I. o letra del N.I.F.: lo correcto es _____
- 2 Error en alguno de los datos personales, los correctos figuran en el presente escrito:
 2.1 1º Apellido 2.2 2º Apellido 2.3 Nombre 2.4 Teléfono 2.5 Domicilio 2.6 Nacionalidad
- 3 Error en reconocimiento de minusvalía mayor al 33%, debo figurar en dicho cupo _____ (si/no)
- 4 Error en reconocimiento de deportista de alto nivel, debo figurar en dicho cupo _____ (si/no)
- 5 Error en calificación:
 5.1 De acceso: 5.2 De desempate de FP o 2ª vía de Bachillerato: la correcta es _____
- 6 Error u omisión en la universidad donde reunió los requisitos de acceso: la correcta es: _____
- 7 Error u omisión en la provincia de residencia o de ubicación del centro: la correcta es: _____
- 8 Error en la vía de Bachillerato, opción de C.O.U., Modalidad del Bachillerato, o Cód. de Ciclo Formativo: debe figurar: _____
- 9 Error en el cupo; figuro en el cupo: _____ y debería figurar en el cupo: _____
- 10 Finalicé los estudios de _____ en la convocatoria de _____ de _____ de _____ (febrero/junio/septiembre) (año)
- 11 Error al contestar 'Simultaneidad de Estudios'; lo correcto es: _____
- 12 He superado las pruebas específicas para acceder a la titulación _____
- 13 Error en la grabación de los estudios solicitados: los que no están correctamente grabados figuran señalados en la fotocopia de la solicitud que se adjunta.
- 14 Adjunto la documentación requerida en la normativa.
- 15 Sólo he presentado una solicitud cuyo Número de Identificación es el que figura en la cabecera de este impreso.
- 16 No aparezco en las listas, se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 17 Aparezco en las listas de adjudicación como 'Matriculado', 'Reserva de plaza' o 'Fuera de Plazo', habiendo realizado:
 17.1 Matrícula el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
 17.2 Reserva el día ____/____/____ en el centro-titulación: _____
- 18 Presenté mi solicitud en el plazo reglamentario. Se acompaña fotocopia de la solicitud presentada.
- 19 Error en el código de Dato Previo; Lo correcto es: _____
- 30 No haber realizado matrícula o haberla anulado en la Fase 1ª _____
- 31 Error en últimos estudios realizados, lo correcto es:
 Últimos estudios: Código _____ ¿Superó alguna asignatura? _____ (s/n) ¿Agotó todas las convocatorias? _____ (s/n)
- 32 Error en el código de la titulación de la que procedo. El correcto es: _____ denominación: _____

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del interesado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

ACUERDO de 19 de mayo de 2004, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Segundos Ciclos de las Enseñanzas Universitarias.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las universidades públicas andaluzas podrán constituirse en un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2000), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Segundos Ciclos de los Centros Universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro, cuyo acceso se regirá por la normativa de la universidad de destino.

No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción que se describe en los siguientes artículos.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber superado, en una Universidad de Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

b) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla con anterioridad al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.

c) Haber superado, en una Universidad no radicada en Andalucía, un primer ciclo que le habilite para el acceso al segundo ciclo que solicita.

CAPITULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo que impartan las universidades de Andalucía será necesario cumplimentar el impreso normalizado que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Dicho impreso estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo. También se podrá cumplimentar la solicitud de preinscripción por Internet en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

El interesado deberá presentar una sola solicitud, que será única para toda Andalucía, y entregará preferentemente en la universidad andaluza que inicialmente corresponde al solicitante. En caso de presentar más de una, se considerarán desistidas todas, salvo nueva solicitud aclaratoria del alumno.

En cada universidad en las unidades administrativas que se establezcan o, en su defecto, en:

Universidad de Almería.
Sección de Acceso.
Centro de Atención al Estudiante.
04120-Almería.

Universidad de Cádiz.
Negociado de Acceso.
C/ Doctor Marañón, 3.
11002-Cádiz.

Universidad de Córdoba.
Servicio de Gestión de Estudiantes.
Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios, La Asunción).
14005-Córdoba.

Universidad de Granada:

Granada
Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071-Granada.

Ceuta
Facultad de Educación y Humanidades.
C/ El Greco, 10.
51071-Ceuta.

Melilla
Campus Universitario de Melilla.
C/ Alfonso XIII, s/n.
52071-Melilla.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión de Alumnos.
C/ Cantero Cuadrado, 6, Planta Baja.
21071-Huelva.

Universidad de Jaén.
Sección de Acceso.
Paraje Las Lagunillas, s/n.
23071-Jaén.

Universidad de Málaga.
Facultad de Derecho.
Campus El Ejido.
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Áreas de Estudiantes.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Rectorado. Negociado de Acceso.
C/ San Fernando, 4.
41004-Sevilla.

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, los documentos que, para cada uno de los supuestos contemplados en el artículo 2, se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2 deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI, por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtener el primer ciclo que le habilita el acceso, incluido en su caso, el proyecto fin de carrera, e indicación expresa de tener superado el citado primer ciclo y la nota media calculada la media del expediente según el artículo 13 del presente Acuerdo.

- En su caso, original y fotocopia de título obtenido o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Los solicitantes comprendidos en el apartado b) del artículo 2 deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos señalados en el número 1 de este artículo, certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicita la preinscripción.

Artículo 5. Traslados de residencia.

Si el solicitante a que se refiere el número 2 del artículo anterior ha trasladado su residencia a una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, con posterioridad al día 1 de enero del año en que solicita la preinscripción, deberá aportar, además, la documentación que se cita para cada uno de los siguientes supuestos:

1. Cambio de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicita la preinscripción y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que deba formalizar la matrícula en el centro asignado:

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, según el caso.

- Si el solicitante no es la persona que se traslada laboralmente, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado o volante de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.

2. Cambio de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública:

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de destino ubicado en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla.

- Si el solicitante no es la persona al servicio de la Administración Pública que se traslada, original y fotocopia, para su cotejo, de la documentación que acredite la vinculación familiar del solicitante con el trasladado.

- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, en Ceuta o en Melilla, en el que conste la fecha de empadronamiento.

3. Cambio de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una universidad andaluza:

- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano del solicitante, en cualquier universidad andaluza, en el curso anterior para el que solicita la preinscripción.

4. Aquellos otros supuestos que puedan considerarse debidamente justificados por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. En este caso, el solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de preinscripción, escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Distrito Único en el que se haga constar el motivo de las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión en el proceso, acompañando la documentación original y fotocopia para su cotejo que estime pertinente.

Artículo 6. Estudiantes con discapacidad y estudiantes deportistas de alto nivel.

Los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición deberán adjuntar certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas.

De igual forma, quienes antes del 15 de junio del año en curso tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado expedido al efecto.

CAPITULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 7. Fases.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción que se ajustarán a los plazos que se especifican en el Anexo II.

A la primera fase podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos correspondientes en la convocatoria de junio. No obstante lo anterior, también podrán participar en esta fase quienes teniendo superadas todas las asignaturas del primer ciclo en la convocatoria de junio únicamente estén pendientes de la superación del proyecto fin de carrera y acrediten la superación del mismo antes de la finalización del plazo de solicitud de preinscripción.

A la segunda podrán concurrir quienes reúnan los requisitos académicos en la convocatoria de septiembre y aquéllos que, correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado,

no obtuvieran plaza o fueran excluidos del proceso en la primera fase por no haber realizado matrícula o reserva en su correspondiente plazo. En esta fase se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes tras adjudicar la primera fase.

Artículo 8. Titulaciones con Prueba de Aptitud Personal.

Los solicitantes que deseen iniciar estudios en la Titulación de Historia y Ciencias de la Música, acceder al segundo ciclo de Licenciado en Traducción e Interpretación o al de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física, deberán realizar una prueba de aptitud personal, en caso de no haberlas superado con anterioridad en una universidad andaluza. Para ello deberán inscribirse en las Secretarías de los correspondientes Centros en los plazos señalados en el Anexo II.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Procedimiento.

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera segundos ciclos y centros ofertados por las universidades andaluzas.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al segundo ciclo y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las Universidades y Centros correspondientes en la fecha que se indica en el Anexo II del presente acuerdo.

En la primera adjudicación se asignará el porcentaje de plazas que respecto a las ofertadas determine la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía. En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 11.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un segundo ciclo en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todos los segundos ciclos y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior.

5.º Durante el primer plazo de matrícula, los solicitantes que resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica más adelante, a excepción de aquellos que se encuentren pendientes de aportar la documentación exigida en la convocatoria, cuya admisión quedará condicionada a la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, exclusivamente dentro de este primer plazo. Dicha entrega supondrá su consideración en la segunda de las adjudicaciones. En su defecto el solicitante decaerá en todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellos segundos ciclos y centros donde exista lista de espera.

La matrícula o reserva de plaza precitada en el párrafo anterior se formalizará según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en las Secretarías de los centros correspondientes dentro del plazo establecido. No podrán optar

a ninguna otra plaza de segundo ciclo y centro donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar el segundo ciclo actualmente asignado, no deseando estar en espera de otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en las Secretarías correspondientes dentro del plazo establecido.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en segundos ciclos de mayor preferencia del asignado: deberán dirigirse a las Oficinas de Acceso que establezca la universidad donde reside y realizar, para la plaza asignada, una reserva de la misma, mediante el modelo de impreso que se adjunta como Anexo III.

En sucesivas adjudicaciones los solicitantes irán obteniendo, si es posible, plazas de mayor preferencia de las relacionadas en su solicitud sin tener que volver a realizar reserva, es decir, con la primera reserva bastará para aparecer en sucesivas listas que se publiquen y mantener la reserva sobre las nuevas adjudicaciones.

Los solicitantes que en la primera de las adjudicaciones no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores, en el bien entendido que dicha asignación no se efectuará a aquellos que, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación en la misma oficina donde presentaron su solicitud de preinscripción, dentro del plazo correspondiente a la citada primera adjudicación.

Si un solicitante no ha rellenado los suficientes códigos de segundos ciclos y centros, y no resulta asignado en la primera fase a ningún segundo ciclo y centro, podrá concursar en la segunda fase. Si ocurriere lo mismo en la segunda fase quedaría a expensas de realizar matrícula en aquellos segundos ciclos y centros donde hayan quedado plazas vacantes.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente a los solicitantes cuándo están en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva decaerán en su derecho en el proceso de preinscripción en aquellos segundos ciclos y centros donde exista lista de espera.

6.º Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en la última adjudicación de cada una de las fases, no podrán ser nuevamente adjudicadas a ningún solicitante, salvo por orden riguroso de lista de espera.

Artículo 10. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas en cada fase de preinscripción, teniendo preferencia los de la primera fase sobre los de la segunda, y se ordenarán dependiendo de la situación académica del solicitante y atendiendo en todo caso a los siguientes criterios de prelación:

a) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en centros donde están implantados los dos ciclos:

- En primer lugar serán admitidos quienes han superado el primer ciclo de la misma titulación en otro centro de la misma universidad o hayan superado, en la misma u otra

universidad andaluza, el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar serán admitidos quienes han superado, en otra universidad andaluza, el primer ciclo de la misma titulación.

Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de universidades públicas, o conjunto de universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de universidades donde sí esté implantado que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del presente acuerdo.

b) Titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en centros donde sólo están implantado el segundo ciclo:

- Tendrán acceso quienes hayan superado en la misma universidad el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate.

- Para la admisión de quienes procedan de otra universidad andaluza se establecerá un cupo de reserva de plazas del 20%, con un mínimo de una plaza. Dentro de este porcentaje tendrán preferencia quienes hayan superado el primer ciclo de otra titulación distinta a la del segundo ciclo de que se trate sobre quienes hayan superado el primer ciclo de la misma titulación.

- Con independencia de lo anterior, se establecerá un cupo de reserva de plazas del 1%, con un mínimo de una plaza, para la admisión de solicitantes que procedan de universidades no andaluzas, teniendo preferencia quienes procedan de universidades públicas, o conjunto de universidades públicas que constituyan un distrito único en las que no esté implantado dicho segundo ciclo, sobre los que procedan de universidades donde sí esté implantado que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos de procedencia establecidos en el párrafo anterior, a su vez, tendrán preferencia quienes tengan superado un primer ciclo que no sea continuación directa del segundo ciclo que solicitan, sobre quienes tengan superado el primer ciclo de la misma titulación.

Por último, dentro de todos y cada uno de los grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido el artículo 13 del presente Acuerdo.

c) Titulaciones de sólo segundo ciclo:

- En primer lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualquier universidad andaluza o en universidades públicas no andaluzas, o conjunto de universidades que constituyan un distrito único, en las que no esté implantado el segundo ciclo de que se trate.

- En segundo lugar, serán admitidos quienes han superado el primer ciclo en cualesquiera otra universidad pública no andaluza, o conjunto de universidades públicas que constituyan un distrito único, en las que esté implantado el segundo ciclo de que se trate, que, además, únicamente serán atendidos en la segunda fase.

Dentro de cada uno de los dos grupos establecidos anteriormente se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 11. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescindible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo en poder del interesado de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión contra las listas de adjudicación de plazas se realizarán mediante modelo normalizado, que figura como Anexo IV del presente Acuerdo y que estará disponible en los lugares mencionados en el artículo 3. Serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de cada lista.

Artículo 12. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en los segundos ciclos y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios ya iniciados.

CAPITULO V

CALCULO DE NOTAS MEDIAS DE EXPEDIENTES ACADEMICOS Y PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS

Artículo 13. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

Apartado primero. Calificaciones y tipo de expedientes.

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.
- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.
 - Aprobada: 1.
 - Notable: 2.
 - Sobresaliente: 3.
 - Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6.99, Aprobado; entre 7 y 8.99, Notable; entre 9 y 9.99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente primer ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior y dividido por el número de créditos

totales del primer ciclo de que se trate. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas, no serán computados y se descontarán de la carga lectiva.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC) y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.
- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

No obstante lo anterior, la Comisión del Distrito Unico de Andalucía podrá modular la nota media así obtenida, por aplicación del coeficiente corrector que resulte de dividir el promedio de la «promoción receptora» por el promedio de la «promoción emisora». A estos efectos, se entiende por «promoción receptora» la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en el centro universitario al que se desea acceder los respectivos estudios de primer ciclo en la convocatoria de junio del año en que se formalice la preinscripción; y por «promoción emisora» la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en un mismo centro universitario los respectivos estudios de primer ciclo en cualquier convocatoria de un mismo curso académico, considerando, a estos efectos, como convocatoria de septiembre del curso académico correspondiente al año en que se formaliza la preinscripción la convocatoria de septiembre del curso académico inmediato anterior a aquél.

Para aquellos estudiantes de los que no se disponga del promedio de la «promoción emisora», éste sería la media aritmética de los promedios de la respectiva titulación en los distintos centros de Andalucía del mismo carácter, público o privado, del centro de procedencia del alumno y en el curso académico correspondiente al año en que se formalice la preinscripción. Si también se desconoce el carácter del centro de procedencia se toma como media de la promoción la mayor entre la media de los públicos o las medias de privados.

Apartado segundo. Asignaturas a considerar.

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva del correspondiente primer ciclo establezca el respectivo plan de estudios:

a) Si especifica la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración del primer ciclo, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Si no especifica la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias de los tres primeros cursos, y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas que se presenten, correspondientes a titulaciones de sólo primer ciclo de planes estructurados en créditos, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptado, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

Apartado tercero. Acceso a Historia y Ciencias de la Música.

Para el acceso al 2.º Ciclo de Historia y Ciencias de la Música se normaliza las medias de expedientes de los solicitantes que, por un lado, proceden de los Conservatorios Superiores de Música y, por otro lado, los que proceden de primeros ciclos universitarios, de la siguiente forma:

a) Se calcula el promedio de todas las medias de expedientes de los procedentes de Conservatorios Superiores de Música (PM).

b) Se calcula el promedio de los procedentes de primeros ciclos universitarios (PU).

c) Se calcula un coeficiente normalizador: Coef. = PU/PM.

d) Por último, se multiplica las medias de expedientes de los procedentes de Conservatorios Superiores de Música por el citado coeficiente.

Artículo 14. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad: 3% (redondeando a la siguiente unidad superior).

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 3% (en la titulación de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

Artículo 15. El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablones de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Presidente, Francisco Martos Crespo.

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2004/2005.

Primera Fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 6 de septiembre.
- Plazo de solicitud por internet: Del 1 al 5 de septiembre.
- Plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 1 al 6 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 16 de septiembre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 16 al 21 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 28 de septiembre.
- 2.º Plazo de matrícula: Del 28 al 30 de septiembre.

Segunda Fase:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 27 de septiembre al 1 de octubre.
- Plazo de solicitud por internet: Del 27 de septiembre al 30 de septiembre.
- En su caso, plazo de inscripción en las Pruebas de Aptitud Personal: Del 27 de septiembre al 1 de octubre.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 13 de octubre.
- 1.º Plazo de matrícula o reserva: Del 13 al 20 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 26 de octubre.
- 2.º Plazo de matrícula: Del 26 al 28 de octubre.

ANEXO III

**PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS SEGUNDOS CICLOS DE
LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA
(Reserva de Plaza)**

D/Dña. _____ Con DNI: _____, reserva la plaza
Actualmente asignada en la titulación _____, en el centro
_____ de la Universidad de _____.
En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

IMPORTANTE.-

Según lo establecido en la normativa que regula los procedimientos del Distrito Único Andaluz, **esta reserva de plaza es válida durante todo el proceso.** No será necesario realizar una nueva reserva, aún en el caso de obtener otra nueva plaza y desear continuar todavía en espera de obtener otra siguiente en una posterior adjudicación.

Si obtuviese una plaza en la que desea realizar su matrícula, **deberá hacerla efectiva en el centro correspondiente dentro del plazo que se establezca.**

Todo solicitante que sea asignado a una nueva plaza **decaerá automáticamente en su derecho** sobre la que hasta ese momento tenía reservada y que será adjudicada a otro solicitante. La reserva anteriormente realizada es válida para la nueva adjudicación.

Tras la última adjudicación será necesario realizar la matrícula en la titulación y centro asignado, **de otro modo renuncia al ingreso en las Universidades Andaluzas en esta fase.** Las fecha de los distintos plazos serán públicas en las oficinas de acceso de cada universidad.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**DISPONGO**

DECRETO 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado y, de forma especial, en puertos de refugio, deportivos y pesqueros, de acuerdo con los artículos 13.11 y 15.1.6.^a de su Estatuto de Autonomía.

En ejercicio de estas competencias se aprobó la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo artículo 9 regula los sumandos del canon a abonar, y el artículo 14 la revisión de los mismos, aprobándose con posterioridad, para la plena aplicación de las previsiones establecidas en el citado artículo 9, el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los puertos e instalaciones portuarias mencionadas.

La Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, en sus artículos 10 y 11, y posteriormente la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos, y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, han modificado los artículos 9 y 14 de la citada Ley 6/1986, de 5 de mayo.

Se abordaron con ello dos objetivos básicos: de un lado, siguiendo la doctrina constitucional sobre el principio de seguridad jurídica, profundizar en la objetivación en los criterios de cuantificación de dichos cánones, y, de otro, adecuar los valores de tales cánones a los reales de mercado que sucesivamente vaya configurando la coyuntura económica, de forma similar a lo que ha venido realizando la legislación portuaria del Estado.

La asimilación de tales conceptos se realiza configurando un régimen transitorio específico para las actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca, dadas las connotaciones socioeconómicas que en el sector confluyen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 15/2001, de 26 de diciembre. En base a ésta, las actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca, a la vista de los resultados de los procesos de revisión, mantendrán, cuando les resultase más favorable y durante un período de cinco años, el régimen de determinación de cánones anterior.

Se aborda, pues, mediante el presente Decreto el necesario desarrollo reglamentario previsto en el apartado 2 de la Disposición Final Primera de la mencionada Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas de la Junta de Andalucía, y en el propio artículo 46 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

En virtud de lo anterior, previa audiencia de los sectores afectados; con informe de la Consejería de Economía y Hacienda; a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2004,

Artículo 1. Canon concesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el canon a abonar en las instalaciones portuarias explotadas en régimen de concesión administrativa estará formado por los sumandos de actividad y de ocupación. Su determinación se regirá por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2. Sumando de actividad y sumando de ocupación.

1. Se entiende por sumando de actividad el componente del canon determinado en atención al volumen de facturación por la actividad desarrollada en régimen de concesión administrativa.

2. Se entiende por sumando de ocupación el componente del canon determinado en atención al valor de los terrenos y aguas del puerto ocupados para el normal desarrollo de la actividad concesional, así como de las obras, instalaciones y equipos entregados por la Administración a tal fin.

Artículo 3. Cálculo del sumando de actividad.

1. El sumando de actividad será el resultado de aplicar al volumen de facturación obtenido por el desarrollo de las diversas actividades incluidas en el ámbito del título concesional, en el periodo de devengo, según los criterios legalmente establecidos, los tipos de gravamen que se establecen en el artículo 4 de este Decreto.

2. Cuando la actividad económica del concesionario se desarrolle en algún aspecto esencial fuera del ámbito material o territorial de la concesión, se ponderará, asimismo, el volumen de facturación atendiendo al tipo de gravamen efectivamente imputable a la actividad desarrollada en dicho ámbito.

Artículo 4. Tipos de gravamen aplicables para el cálculo del sumando de actividad.

1. Los tipos de gravamen aplicables al volumen de facturación en los procedimientos en concesión iniciados a solicitud del interesado serán los siguientes:

Actividad desarrollada	%
Actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca	0,75
Actividades auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo	1,5
Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta)	2
Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo	3,5
Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras)	4,5

2. En los supuestos de tramitación por concurso público, el sumando de actividad será como mínimo el resultado de la aplicación de los tipos de gravamen fijados en las tablas a las que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las ofertas que, dentro de las horquillas legalmente establecidas, pudieran realizarse por los licitadores.

3. Si en el ejercicio de la actividad concesional se desarrollasen más de una de las actividades descritas en el aparta-

do 1 de este artículo, constituirá el tipo de gravamen a aplicar el resultado de la ponderación de los tipos de gravamen establecidos, en atención a la participación relativa de cada actividad en el conjunto.

4. Los porcentajes establecidos en el apartado 1 de este artículo podrán ser modificados al alza o a la baja dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley 6/1986, de 25 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los siguientes supuestos:

a) A petición de los solicitantes de la concesión, podrán ser modificados a la baja cuando se acredite que el importe del canon, calculado conforme al apartado 1 del presente artículo, es superior al 50 por ciento del margen bruto de explotación de las actividades desarrolladas, aplicándose en este supuesto el tipo inferior establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/1986, para cada grupo de actividad.

b) Se modulará al alza en aquellos supuestos de actividades que tengan una expectativa de alta rentabilidad, así como en aquellos casos en que esté limitada la implantación de actividades similares a las que sean objeto del título concesional en el puerto, previa audiencia del interesado. En estos supuestos se aplicará el tipo superior establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/1986, para cada grupo de actividad.

Artículo 5. Regímenes de determinación del volumen de facturación.

1. El régimen general de determinación del volumen de facturación será el de estimación directa.

2. En aquellos supuestos en que no sea de aplicación el régimen de estimación directa, se determinará el volumen de facturación mediante estimación objetiva.

3. Cuando no se pueda determinar el volumen de facturación por alguno de los dos sistemas de estimación anteriores, se determinará en régimen de estimación indirecta, conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente.

Artículo 6. Estimación directa.

Será de aplicación el régimen de estimación directa siempre que la naturaleza de la actividad concesional permita una verificación del montante facturado. En especial será aplicable en aquellos supuestos de suministros o cualquier otra actividad que suponga la producción de unidades fácilmente medibles o verificables por la Administración portuaria de modo fiable.

Artículo 7. Estimación objetiva.

1. A los sujetos pasivos cuya actividad concesional no permita verificación de su facturación, se les determinará por el régimen de estimación objetiva, aplicando los tipos de gravamen a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 del presente Decreto, sobre la facturación estimada en el estudio económico tomado como base para el otorgamiento de la concesión.

2. Cuando la Administración Portuaria de la Junta de Andalucía construya locales comerciales o industriales dentro de la zona de servicio de puertos autonómicos para ser gestionados en régimen de concesión, podrá realizar estudios económicos estándar por unidad de superficie para la explotación de los mismos. Estos estudios económicos servirán de base para el otorgamiento de las concesiones de explotación de los locales y, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, su contenido determinará la base de cálculo del sumando de actividad del canon por metro cuadrado del local.

Artículo 8. Cuantía mínima del sumando de actividad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, en garantía de la adecuada explotación del dominio público portuario, para la determinación en los diversos títulos concesionales de las cuantías mínimas

del sumando de actividad del canon, se establecen los siguientes valores de referencia:

a) Actividades vinculadas al sector pesquero extractivo. El sumando de actividad mínimo será el valor máximo entre los dos siguientes:

1) El 1% del valor de los activos públicos totales entregados en concesión: valor de los terrenos, valor de lámina de agua y valor de equipos e instalaciones calculados con los criterios del artículo 9.

2) El 0,5% del importe de la inversión total realizada por el concesionario en la ejecución del proyecto concesional.

b) Resto de actividades portuarias. El sumando de actividad mínimo será el valor máximo entre los dos siguientes:

1) El 2% del valor de los activos públicos totales entregados en concesión: valor de los terrenos, valor de lámina de agua y valor de equipos e instalaciones calculados con los criterios del artículo 9.

2) El 1% del importe de la inversión total realizada por el concesionario en la ejecución del proyecto concesional.

c) Actividades complementarias. El sumando de actividad mínimo será el valor máximo entre los dos siguientes:

1) El 3% del valor de los activos públicos totales entregados en concesión: valor de los terrenos, valor de lámina de agua y valor de equipos e instalaciones calculados con los criterios del artículo 9.

2) El 2% del importe de la inversión total realizada por el concesionario en la ejecución del proyecto concesional.

2. La autoridad administrativa que otorga la concesión conforme dispone el artículo 10 del presente Decreto, podrá establecer la cuantía mínima del sumando de actividad de cada título en un intervalo entre el 50% y el 150% de los valores de referencia anteriores, utilizando los criterios de modulación que figuran en el artículo 4 de esta norma.

Artículo 9. Cálculo del sumando de ocupación.

1. La determinación cuantitativa del sumando de ocupación será el resultado de la adición de las siguientes cantidades:

a) En el supuesto de ocupación de terrenos, el resultado de la aplicación del 5% al valor de mercado de los mismos.

b) En el supuesto de ocupación de las aguas del puerto, el resultado de la aplicación del 5% al valor de la lámina de agua.

c) En el supuesto de ocupación de obras e instalaciones, el resultado será igual al importe del cien por cien de la anualidad de amortización de las obras, equipos e instalaciones entregadas.

2. A los efectos de la determinación de estos valores se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor asignado a los terrenos será el que se determine sobre la base de criterios de mercado.

A tal efecto, y estableciéndose un valor mínimo del suelo, sin incluir costes de urbanización, de 110 euros por metro cuadro de techo o superficie no edificable pero susceptible de utilización lucrativa por el concesionario, para uso terciario, se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1: Valor de suelo entre 110 y 150 euros/m².
- Categoría 2: Valor de suelo entre 150 y 250 euros/m².
- Categoría 3: Valor de suelo superior a 250 euros/m².

Corresponderá al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la actualización, mediante Orden, de los antedichos valores de referencia para cada categoría, así como el establecimiento de categorías adicionales. En la actuación del valor mínimo, se tendrán en cuenta las variaciones experimentadas en el valor del suelo desde la anterior actualización.

Cada puerto se asignará a alguna de las categorías definidas en función de los valores de mercado del suelo en el entorno del puerto. El porcentaje del 5% previsto en el apartado 1.a) del presente artículo se aplicará, para el cálculo del sumando de ocupación, sobre el valor de mercado mínimo fijado para la categoría a la que se asigne cada puerto.

Los suelos de uso industrial se valorarán al 50% del valor resultante de la aplicación de los criterios anteriores.

b) El valor asignado a la lámina de agua será el resultado de la ponderación del valor de terrenos contiguos o zonas de servicios de finalidad o uso similar. Se prestará atención especial a sus condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

c) El valor asignado a las obras, equipos e instalaciones será el que se derive de las valoraciones contables de la Administración pública portuaria. En ningún caso el valor resultante por aplicación del criterio establecido en el apartado 1.c) del presente artículo será inferior al 5% del valor de reposición de las obras, equipos e instalaciones entregadas.

Artículo 10. Competencia para otorgar y modificar concesiones.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para:

a) El otorgamiento y la modificación sustancial de concesiones de puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza en régimen de gestión indirecta.

Se entiende por modificación sustancial de las concesiones, las siguientes:

1) Modificación del objeto de la concesión.

2) Ampliación de la superficie de la concesión en más de un 10% de la fijada en el acta de reconocimiento; a estos efectos, únicamente será admisible la ampliación de la superficie con bienes de dominio público colindantes a los concedidos.

3) Ampliación del volumen o superficie construida, e inicialmente autorizada, en más de un 10%.

4) Ampliación del plazo de la concesión.

5) Modificación de la ubicación de la concesión.

En el cómputo de los límites establecidos se tendrán en cuenta los valores acumulados de modificaciones anteriores.

b) La autorización que, con carácter excepcional y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, se otorgue para las ocupaciones y utilidades del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para uso hotelero, sin perjuicio de la competencia para el otorgamiento de la concesión.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para la modificación no sustancial de las concesiones de puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de gestión indirecta, así como la de otorgamiento y modificación de concesiones de puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza en régimen de gestión directa, excluidas las zonas portuarias de uso náutico deportivo y las que estatutariamente hayan sido otorgadas a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

3. Corresponde a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la competencia para el otorgamiento y modificación de concesiones de puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza en régimen de gestión directa, en los términos que establezcan sus estatutos sociales.

Artículo 11. Revisión de cánones.

1. Se entiende por revisión de los cánones el incremento o disminución de su cuantía causada por las variaciones experimentadas en el valor de los elementos integrantes de los sumandos de actividad y ocupación.

2. Sin perjuicio de las actualizaciones anuales, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará cada cinco años un listado, previo informe justificativo, de las concesiones en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyos cánones deban revisarse, con el fin de que mantengan la debida correspondencia con la realidad económica de cada concesión.

3. Dicho listado establecerá, de forma motivada, el programa de revisiones a desarrollar durante los cinco años posteriores a la aprobación de tal listado, con criterios sectoriales o geográficos, y sin que en ningún caso pueda revisarse el canon de una concesión hasta transcurrido cinco años de la primera aplicación de la presente norma a la referida concesión, salvo en los supuestos de modificación de la concesión.

4. La revisión de los cánones de las concesiones en puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará a lo dispuesto en el presente Decreto y a la normativa que lo desarrolle.

Artículo 12. Cálculo de la revisión de los cánones.

1. La revisión del canon de las concesiones incluirá la de los sumandos de actividad y de ocupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 a 9 del presente Decreto.

2. La revisión del sumando de actividad sólo tendrá lugar en régimen de estimación objetiva, teniendo por objeto la actividad y tomando en consideración los resultados reales de la explotación. No obstante, será objeto de revisión la cuantía mínima del sumando de actividad tanto en régimen de estimación directa como en régimen de estimación objetiva a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

3. La revisión del sumando de ocupación considerará el valor estimado, a la fecha de revisión, de la superficie demanial otorgada en concesión.

4. Las contraprestaciones máximas a devengar por los servicios portuarios prestados por los concesionarios de los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, incluidas las instalaciones náutico-deportivas, deberán ser previamente autorizadas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Cuando sea solicitada, y corresponda, la actualización de las tarifas máximas autorizadas a cada concesionario, la Administración, al resolver, ponderará el impacto de la revisión de cánones, al objeto de salvaguardar el necesario equilibrio económico de la concesión.

Artículo 13. Competencia para acordar la revisión de cánones de concesiones.

1. La resolución sobre la revisión del canon de cada concesión será competencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En la tramitación del procedimiento de revisión se dará, en todo caso, audiencia a los titulares de las respectivas concesiones.

Artículo 14. Actualización de cánones.

La actualización de los cánones de las concesiones se realizará por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía conforme a lo que anualmente establezca la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Régimen de las concesiones preexistentes.

1. El presente Decreto será de aplicación a las concesiones portuarias que se otorguen a partir de la entrada en vigor

del mismo, así como a las que a tal fecha estuvieran vigentes, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas para las actividades directamente incluidas en el sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca.

2. A las concesiones preexistentes a la entrada en vigor del presente Decreto que no incluyeran en la determinación de su cuantía el sumando de actividad, se les determinará éste en el correspondiente procedimiento de revisión y en el plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y, expresamente, el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Cláusulas de necesaria inclusión en los nuevos títulos concesionales.

Las concesiones que se otorguen a partir de la entrada en vigor de este Decreto incluirán en los Pliegos de Bases y en las condiciones del título concesional:

a) Cláusula de revisión del canon en función de los cambios que experimenten los valores que sirvieron a su determinación cada cinco años o en el plazo menor que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

b) Cláusula de actualización anual del canon de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), salvo que en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contemple otra determinación.

Disposición final segunda. Habilitación para su desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones que requieran el desarrollo y la aplicación de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, en la campaña 2003-2004.

En el Marco de la Política Agraria Común, el Reglamento 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre, establece una Organización Común de Mercados en el Sector de Materias Grasas.

En lo que al aceite de oliva se refiere, el citado Reglamento, en su artículo 5, prevé la concesión de una ayuda a la pro-

ducción. Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento (CEE) 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, mientras que en el Reglamento (CEE) 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, se prevén medidas especiales para el control y supervisión de la ayuda. Las modalidades de aplicación de dichas medidas quedan recogidas en el Reglamento (CEE) 27/85 de la Comisión, de 4 de enero.

Por su parte, el Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, modificó el Reglamento 136/66/CEE, introduciendo cambios profundos en la organización común de mercados de las materias grasas. A su vez, el Reglamento (CE) 1513/2001 ha modificado los Reglamentos 136/66/CEE y 1638/98 en lo que respecta a la prolongación del régimen de ayudas.

El Reglamento (CE) 2366/98 de la Comisión, de 30 de octubre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 a 2003/2004, establece, entre otros aspectos, el régimen de controles a aplicar sobre las solicitudes de ayuda a la producción. Por su parte, los Reglamentos (CE) 1249/2002 de la Comisión, de 11 de julio, modificado por el Reglamento (CE) 1794/2002 de la Comisión, de 9 de octubre, modifica el Reglamento (CE) 2366/98, de cara al cálculo de la producción efectiva susceptible de recibir ayuda.

En cuanto a la ayuda a la producción de aceituna de mesa, la Decisión (2001/650/CE) de la Comisión, de 9 de agosto de 2001, aprueba un régimen específico para España.

A nivel estatal, los Reales Decretos 2597/1998, de 4 de diciembre, y 286/2002, de 22 de marzo, constituyen el referente normativo sobre el régimen de ayudas a la producción de aceituna de mesa y aceite de oliva, respectivamente.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios y de la normativa estatal y en aras de una mejor comprensión por los interesados, se considera conveniente desarrollar parcialmente determinados aspectos de ambas, así como reproducir otros.

En orden a aplicar los mecanismos de control establecidos en la normativa citada, así como determinar la producción efectiva que puede acogerse a la ayuda a la producción, es preciso implantar determinadas modificaciones en el tratamiento dado a las solicitudes de ayuda, que irán orientadas a alcanzar una mayor exactitud de los datos consignados en ellas, adecuándolos a los nuevos requisitos de indicación de fechas de plantación de los olivares.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en uso de las atribuciones conferidas en relación con la gestión de ayudas al sector agrario, con cargo a la sección Garantía del FEOGA, según el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normas para la aplicación del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa, para la campaña 2003-2004.

Artículo 2. Solicitud de ayuda.

1. Los titulares de explotaciones olivareras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que pretendan optar al régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa y dispongan de declaración de cultivo en vigor, deberán presentar una solicitud de ayuda y anticipo,

conforme al modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Los impresos de solicitud también estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y sus órganos dependientes así como en las organizaciones de productores reconocidas.

2. En la solicitud de ayuda se hará referencia a todas las declaraciones de cultivo en vigor, con indicación de la totalidad de los olivos que en ellas se declararon, hayan tenido o no cosecha, indicando además sus edades de plantación según lo especificado en el impreso de solicitud de ayuda.

Asimismo, en la solicitud de ayuda se reflejará la cantidad de aceite certificada por la almazara y la cantidad de aceituna entregada a una empresa de transformación de aceituna de mesa, con expresión de los datos necesarios para identificar a las empresas en cuestión, e indicando la cantidad de aceituna directamente entregada por el productor, la cantidad de aceitunas vendidas a operadores de aceituna y el total de aceituna especificada en cada certificado. En el caso de aceitunas vendidas a operadores, en la solicitud de ayuda se incluirá la referencia de los mismos para su identificación, tomando como base las facturas de ventas recibidas o documento equivalente acreditativo de la venta de las aceitunas.

3. Todo oleicultor que, durante la campaña 2003-2004, no haya necesitado de la presentación de una declaración de cultivo sustitutiva o de alta para la campaña, deberá ratificar en la solicitud de ayuda, que los datos de su declaración de cultivo no se han visto modificados respecto de la anterior campaña.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

1. Los oleicultores podrán presentar la solicitud de ayuda y anticipo a partir de que dispongan de los certificados de molturación o transformación del total de su producción de aceituna, así como las copias de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de la venta de la aceituna vendida a operadores. En cualquier caso, las solicitudes de ayuda se presentarán antes del 1 de julio de 2004, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, debiendo presentarse:

a) En el caso de oleicultores que pertenezcan a una organización de productores, en el registro de la Organización de Productores Reconocida (en adelante, OPR), para la totalidad de la superficie integrada en dicha organización.

b) En el caso de oleicultores que no estén integrados en una OPR, podrán presentar a través de Entidades Colaboradoras que tengan suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca a estos efectos o en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en que radique la mayor parte de su explotación de olivar, sin perjuicio de que puedan presentarse en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Los solicitantes que posean parcelas en otras Comunidades Autónomas, sólo presentarán solicitud de ayuda en la Comunidad Autónoma Andaluza por las producciones obtenidas de aquellas parcelas de olivar declaradas en municipios de Andalucía, independientemente de la Comunidad Autónoma donde se realice la molturación de esa producción.

4. Cuando la totalidad o una parte de la producción de aceitunas de un oleicultor con explotación en Andalucía, se triture en una almazara o se transforme en una industria autorizada situada en un Estado miembro diferente de España, la solicitud de ayuda se presentará al organismo competente del Estado miembro en que se haya producido el aceite o se haya transformado la aceituna.

Artículo 4. Documentación a adjuntar.

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o CIF, en vigor, del solicitante de ayuda.

b) Si el titular solicita la ayuda a través de representante legal, copia del DNI en vigor del representante, junto con la documentación acreditativa de dicha representación.

c) Original del certificado bancario de la cuenta corriente en que desee domiciliar los pagos y de la que es titular el solicitante. En el caso de solicitante integrado en una OPR que no cambie su cuenta corriente respecto de la campaña anterior, podrá presentarse el documento de ratificación de cuenta corriente según el modelo recogido en el Anexo 2 de esta Orden.

d) Original del certificado de entrada y molturación en almazara.

e) Original del certificado resumen de entrega de cantidades de aceituna, expedido por una industria de transformación. Dicho certificado irá acompañado de todos los documentos justificativos relativos al peso de los lotes de aceitunas entregadas.

f) Copia de la factura de venta o recibo de entrega de aceituna a operadores, que deberá ir adjunto al certificado que incluya las aceitunas a las que haga referencia el documento de venta.

2. A más tardar el 30 de octubre de 2004, para los olivos indicados en la solicitud de ayuda como plantados entre el 1 de noviembre de 1998 y el 31 de octubre de 1999 o plantados posteriormente al 1 de noviembre de 1999, ya sean sustituyendo a arranque o no, las fichas de solicitud de cambio al SIG en las que se representen gráficamente la situación de estos olivos así como sus edades de plantación para cada una de las parcelas afectadas, de conformidad con las normas de procedimiento del Sistema de Información Geográfica (SIG-Oleícola), y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para una mayor celeridad en el procedimiento de concesión de la ayuda, se podrá aportar todos los documentos de declaración previa de intención de plantar y resolución favorable donde se recojan los olivos así incluidos en la solicitud de ayuda.

CAPITULO II

TRAMITACION Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Artículo 5. Gestión y control.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes de ayuda que se regulan en la presente Orden.

En particular, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente corresponde a:

a) En el caso de productores no asociados a una OPR: a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde el productor disponga de mayor número de olivos referidos en las declaraciones de cultivo de olivar de su solicitud de ayuda.

b) En el caso de productores asociados a una OPR adscrita o no a una Unión: en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se encuentre la sede social de la OPR.

2. Se podrá desistir de la solicitud de ayuda presentada en los términos previstos en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, no se aceptarán desistimientos ni renunciaciones de los interesados cuando la Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en su solicitud de ayuda.

Artículo 6. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la información consignada en las solicitudes de ayuda, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas, será incorporada a un fichero automatizado regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero de 1995), modificada por la de 17 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004). El organismo responsable del fichero es el Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Artículo 7. Controles sobre las solicitudes de ayuda a realizar por las OO.PP.RR.

1. Las OO.PP.RR. realizarán sobre todas las solicitudes de ayuda de los oleicultores integrados en ellas:

a) Comprobación de que el productor cumple todos los requisitos para solicitar la ayuda y dicha solicitud de ayuda es única dentro de la OPR.

b) Comprobación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda.

c) Comprobación de la presencia y validez de la documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

2. Las OO.PP.RR., una vez efectuadas las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior, remitirán el resultado de dicho control a la Consejería de Agricultura y Pesca, con indicación de los extremos y deficiencias de que adolezcan, en los términos previstos en el artículo 18 de la presente Orden.

La Delegación Provincial correspondiente requerirá, en su caso, la subsanación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Controles a realizar por las Uniones de OO.PP.RR.

1. Las Uniones realizarán una comprobación adicional sobre las solicitudes de ayuda de sus OO.PP.RR. adscritas, verificando que los controles a que se refiere el artículo anterior han sido efectuados. A tal efecto comprobarán el 5% de las solicitudes de ayuda presentadas por sus OO.PP.RR. adscritas.

2. De dicha comprobación deberá quedar constancia, remitiendo el resultado de dicho control a la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden.

En el caso de que las solicitudes de ayudas adolezcan de algún defecto, la Delegación Provincial correspondiente requerirá su subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Controles a realizar por Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En relación a las solicitudes de productores no asociados a una OPR, las Delegaciones Provinciales verificarán:

a) Que el productor cumple todos los requisitos para solicitar la ayuda y que dicha solicitud es única como productor no asociado.

b) La cumplimentación de la solicitud de ayuda en todos sus datos.

c) La presencia y validez de la documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

Artículo 10. Controles a realizar por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

1. La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria llevará a cabo un control adicional del 1% de las solicitudes de ayuda comprobadas por las Uniones. Sobre las solicitudes de ayuda comprobadas por OO.PP.RR. no adscritas realizarán un control adicional del 5%.

2. Sin perjuicio de lo anterior, sobre todas las solicitudes se llevarán a cabo los controles necesarios para garantizar que el productor cumple los requisitos para tener derecho a la ayuda y determinar la cuantía de la misma. Estos controles se aplicarán para:

a) Verificar la correcta identificación del productor y su explotación, así como de su domicilio a efectos de notificación.

b) Comprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, la coincidencia de los datos consignados en la solicitud de ayuda con los de la declaración de cultivo y los del SIG Oleícola.

c) Verificar la correcta declaración de cosecha de los productores, así como que las declaraciones de cultivo existentes garantizan que dicha cosecha puede ser obtenida de los olivares declarados.

d) Verificar la existencia, validez y coincidencia de los datos de certificados consignados en la solicitud de ayuda, confrontándolos con los validados por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca. Dicha comprobación se realizará frente a los certificados de molturación (almazara) o resumen de entrega de aceituna (industria de transformación), existentes y validados a partir de 31 de julio de 2004.

No obstante, conforme a la contabilidad de existencias de las almazaras o industrias de transformación en la campaña 2003/2004, se podrá instar la subsanación o modificación de datos informatizados que resulten erróneos respecto a los certificados por parte de las almazaras o industrias que los hubieran emitido, mediante una comunicación dirigida a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria hasta el 15 de agosto de 2005. Del mismo modo, la modificación podrá instarse en supuestos excepcionales debidamente justificados.

En el caso de existir resolución administrativa o judicial que precise la modificación de datos informatizados de certificados emitidos, ésta se efectuará de oficio.

e) Verificar, en caso de productores que presentan su solicitud de ayuda a través de una OPR, que las declaraciones de cultivo incluidas en la solicitud de ayuda se encuentran debidamente afiliadas a dicha OPR a 30 de junio de 2004.

CAPITULO III

RESOLUCION Y PAGO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda, en virtud a lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, serán resueltas por el Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de ayuda a que se refiere esta Orden, será de seis meses a contar desde la fecha establecida en los Reglamentos comunitarios reguladores de la ayuda a la producción de aceite de oliva, para la materialización de los pagos.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 12. Pago de la ayuda y anticipo.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca abonará el anticipo de la ayuda, previsto en el artículo 12 del Reglamento (CEE)

2261/84 y en el artículo 9.2 de la Decisión (2001/650/CE) de la Comisión, de 9 de agosto de 2001, a partir del 16 de octubre de 2004, siempre que se certifique que sobre las solicitudes de ayuda se han realizado y superado los controles recogidos en la presente Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca pagará el saldo de la ayuda a los productores respecto de los cuales se haya certificado la realización y superación de los controles recogidos en la presente Orden. El pago se efectuará en los noventa días siguientes a la fijación, por parte de la Comisión Europea, de la producción efectiva de la campaña 2003-2004, así como del importe unitario de la ayuda a la producción prevista en el apartado 2 del artículo 17 bis del Reglamento (CEE) 2261/84.

Artículo 13. Cálculo de la cosecha con derecho a ayuda.

1. Una vez realizados los controles reseñados en la presente Orden y teniendo en cuenta sus resultados, se procederá a la determinación, para cada solicitante, de la producción certificada que tiene derecho a ayuda.

Para ello, previamente se comprobará el reparto de olivos por edad de plantación que se recoge en cada solicitud de ayuda, frente a los datos que obran en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Una vez determinado el reparto admisible de olivos se procederá al cálculo de la producción con derecho a ayuda, según se indica en el Reglamento (CE) 1249/2002, modificado por el 1794/2002, sin perjuicio de las posteriores modificaciones de que pueda ser objeto. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se obtendrá el rendimiento medio de un olivo en plena producción, de la explotación, mediante el siguiente cálculo:

- Producción total: suma de producción certificada que ha superado los controles de la solicitud de ayuda.
- Olivos a rendimiento medio: suma de:
 - Olivos plantados antes de 1.5.98 por 1,0.
 - Olivos plantados entre el 1.5.98 y el 31.10.98 por 0,7.
 - Olivos plantados entre el 1.11.98 y el 31.10.99 por 0,35.
- Rendimiento medio de la explotación: Producción total dividido entre olivos a rendimiento medio.

b) Se obtendrá la producción certificada con derecho a ayuda como producto del rendimiento medio de la explotación, por el producto del número de olivos suma de:

- Olivos plantados antes de 1.5.98 por 1,0.
- Olivos plantados (sustituye a arranque) entre el 1.5.98 y el 31.10.98 por 0,7.
- Olivos plantados (sustituye a arranque) entre el 1.11.98 y el 31.10.99 por 0,35.

Artículo 14. Aplazamiento del pago de la ayuda.

1. De conformidad con el artículo 11.3 del Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, se aplazará el pago de, al menos, el 25 por 100 del anticipo de la ayuda en los siguientes casos:

a) Los productores que hayan presentado una solicitud de ayuda por una producción que:

- Sea más del doble de la cantidad que se obtenga multiplicando el número de olivos declarado por el rendimiento medio de la zona homogénea en que se encuentre principalmente la explotación, y
 - Proceda en más de un 75 por 100 de una zona homogénea en la que las solicitudes de ayuda correspondan a una producción total que rebase en más del 30 por 100 la cantidad que se obtenga multiplicando el rendimiento medio de la zona

por el número de olivos de las explotaciones que estén situadas principalmente en ellas

b) Los productores cuya producción proceda en más de un 75 por 100 de almazaras con respecto a las cuales se haya presentado una propuesta de retirada de la autorización por un período comprendido entre uno y cinco años.

3. Estos aplazamientos del pago del anticipo de la ayuda se aplicarán hasta el 1 de abril de 2005, para los casos recogidos en el párrafo a) del apartado anterior o hasta que se tome una decisión sobre las propuestas a que se refiere el párrafo b) del mismo apartado.

4. No obstante lo indicado, se podrá no suspender el pago del anticipo de la ayuda o reducir la duración de la suspensión en aquellos casos en que un análisis complementario demuestre que el nivel de rendimiento que se desprende de las declaraciones del interesado tiene una explicación objetiva.

Artículo 15. Reducciones y penalizaciones a la cantidad de aceite y al importe de la ayuda solicitada.

1. Excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditada, cualquier solicitud de ayuda presentada con retraso respecto de la fecha recogida en el artículo 3 de esta Orden, dará lugar a una reducción del 1 por 100 por cada día laborable del importe de la ayuda a la que tendrían derecho los oleicultores en caso de presentación en el plazo fijado. En caso de retraso superior a veinticinco días laborables, la solicitud de ayuda no será admitida.

2. En los casos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Reglamento (CEE) 2261/84 en los que la cantidad para la que se solicita ayuda no pueda ser confirmada por la cantidad que certifique la industria o almazara autorizada, la cantidad de aceite que podrá optar a la ayuda, procedente de la almazara en cuestión, por cada uno de los oleicultores de que se trate, será determinada por la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta principalmente los rendimientos en aceitunas y aceites fijados para las zonas homogéneas de producción.

No obstante, sin perjuicio de los derechos que los oleicultores en cuestión puedan tener frente a la almazara, dicha cantidad no podrá sobrepasar ni la cantidad solicitada ni la cantidad que resulte de multiplicar el número de olivos del oleicultor por el rendimiento medio de la zona homogénea en que estén situados los olivos en cuestión y por un coeficiente que represente la relación entre la producción fijada por España como la producción definitiva y la producción que resulte de las estimaciones de los rendimientos y el número de olivos.

El número de olivos se determinará proporcionalmente a la cantidad de aceite de que se trate en caso de que la ayuda se solicite por aceite obtenido en varias industrias.

3. En el caso de que el número total de olivos indicado en cada declaración de cultivo que figuren en una misma solicitud de ayuda sea superior al que figura en la base gráfica del SIG Oleícola o al que resulte de las comprobaciones al efecto según lo establecido en los artículos 2 y 13 del Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, la determinación de la cantidad que podrá optar a la ayuda se realizará en función del porcentaje del exceso de olivos declarados contemplado en el apartado 4 del artículo 28 del Reglamento (CE) 2366/98:

a) En caso de que el porcentaje de excedente sea inferior o igual al 55 por 100, la ayuda se concederá por la cantidad contemplada en el párrafo primero del artículo 14.1 del Reglamento (CE) 2366/98, a la que se habrá restado un importe corrector; este importe corrector será igual a la citada cantidad multiplicada por el porcentaje de excedente y por un coeficiente determinado según el siguiente baremo:

Porcentaje de excedente	Coficiente
Superior a 0 e inferior o igual a 5	0
Superior a 5 e inferior o igual a 15	0,005
Superior a 15 e inferior o igual a 25	0,0075
Superior a 25 e inferior o igual a 35	0,010
Superior a 35 e inferior o igual a 45	0,0125
Superior a 45 e inferior o igual a 55	0,015

b) En caso de que el porcentaje de excedente sea superior al 55 por 100 e inferior o igual al 75 por 100, el oleicultor y las parcelas en cuestión no podrán acogerse al régimen de ayuda en la campaña de que se trate.

c) En caso de que el coeficiente de excedente sea superior al 75 por 100, el oleicultor y las parcelas en cuestión no podrán acogerse al régimen de ayuda en la campaña de que se trate ni en la campaña siguiente.

En cualquier caso, una vez presentada la solicitud, cualquier cambio que pudiera efectuar el interesado en la declaración de cultivo por no coincidir ésta con la realidad, en modo alguno evitará la aplicación de las penalizaciones previstas anteriormente.

Artículo 16. Pagos indebidos.

Cuando se determine la impropiedad de un pago realizado, el productor deberá reintegrar dicha cantidad, más los intereses a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

CAPITULO IV

SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y UNIONES

Artículo 17. Custodia de los expedientes de solicitudes de ayuda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la presente Orden, las OO.PP.RR. y Uniones, en su caso, deberán custodiar una copia completa de la totalidad del expediente de solicitud de ayuda de sus oleicultores asociados.

Artículo 18. Presentación de solicitudes de ayuda ante la Administración.

1. Las OO.PP.RR. y, en su caso, las Uniones, presentarán una vez al mes, ante el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, las solicitudes de ayuda y de anticipos presentadas durante el mes anterior por los miembros que hayan finalizado su producción de aceite y que, realizadas las verificaciones previstas en los artículos 7 y 8 de esta Orden, hayan resultado de conformidad.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse antes del 1 de agosto de 2004, con el formato y los datos recogidos en el modelo de solicitud de ayuda del Anexo 1 de esta Orden. Asimismo, deberán informatizarse, conteniendo dichos datos, de acuerdo al diseño lógico que designe el Fondo Andaluz

de Garantía Agraria. No obstante, este plazo se prolongará hasta el 14 de agosto de 2004, para aquellas solicitudes de ayuda que hayan sido presentadas con retraso.

3. Las OO.PP.RR. y Uniones, tal como se indica en los artículos 7 y 8 de esta Orden, deberán remitir en el plazo y formato que establecerá el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, los resultados de los controles efectuados sobre sus productores asociados. Dichos controles en caso de verificarse alguna irregularidad, podrán originar la apertura del correspondiente expediente sancionador mediante acuerdo del órgano competente y previo control de la autoridad administrativa o de la Agencia para el Aceite de Oliva.

Artículo 19. Transferencia del importe de la ayuda.

Las OO.PP.RR. y, en su caso, las Uniones, transferirán el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios, en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha del abono en la cuenta de la Unión o de la OPR.

Artículo 20. Corresponsabilidad por pago indebido.

En el caso de que las OO.PP.RR. o las Uniones no hubiesen realizado los controles indicados en esta Orden como parte de sus responsabilidades, o los hubiesen hecho de forma incorrecta, serán responsables solidarios de la recuperación del pago indebido a que pudiera dar lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) 2262/84.

Dicha responsabilidad podrá dar lugar a la recuperación del importe del pago indebido detrayéndose de aquellos pagos de financiación a que tuviese derecho la OPR o Unión como consecuencia de sus labores de gestión.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas.

Los productores que a la entrada en vigor de la presente Orden hayan presentado las solicitudes de ayuda y anticipo para la campaña 2003/04, deberán adaptar las mismas a lo dispuesto en esta Orden, presentando una nueva solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo 1.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria y al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	 <p>AYUDA A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA CAMPAÑA 2003-04 SOLICITUD DE AYUDA</p>	<p style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">SOL</p> <p>Registro de Entrada en la Administración</p>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.F. _____ DNI _____ NIF _____		
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO		
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL		
ENTIDAD FINANCIERA: ENTIDAD _____ SUBURSAL _____ D. C. _____		Sólo para oleicultores asociados a O.P.R.		
ENTIDAD FINANCIERA: NUMERO DE CUENTA _____				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
CIF _____ DNI _____ NIF _____				
UNIÓN	O.P.R./DP	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRIMERA (P) O CORRECCION (C)	Registro de entrada en la O.P.R.

DECLARA: 1. Que no se han producido modificaciones en relación con la campaña anterior en las declaraciones de cultivo abajo señaladas con una cruz (1)
 2. Que en la presente campaña se ha procedido a la recogida de _____ Kg. de aceitunas en las parcelas declaradas en las "Declaraciones de Cultivo del Olivar" que a continuación se expresan, con mención de su provincia, término municipal, así como la cantidad de aceituna obtenida:

DECLARACIONES DE CULTIVO		CLASIFICACION DE OLIVOS DE LAS DECLARACIONES POR FECHA DE PLANTACIÓN						COSECHA OBTENIDA DE TODOS LOS OLIVOS				
PROV.	MUN (Cat.)	(1)	TOTAL OLIVOS	SUSTITUYEN A ARRANQUE			Adicionales SIN DERECHO A AYUDA			DESTINO ACEITE		DESTINO MESA
				Antes 1/5/98	Entre 1/5/98 y 31/10/98	Entre 1/11/98 y 31/10/99	Después de 1/11/99	Entre 1/5/98 y 31/10/98	Entre 1/11/98 y 31/10/99	Después de 1/11/99	Aceituna (kg.)	Aceite (kg.)
TOTALES												

3. Que además aporta como documentos indispensables para la obtención de la ayuda, _____ CERTIFICADOS DE ALMAZARA, _____ CERTIFICADOS DE INDUSTRIA AUTORIZADAS y/o _____ copias de las facturas de venta para las cantidades de aceituna, recogidos en los cuadros adjuntos

DATOS DE CERTIFICADOS DE ALMAZARAS E INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN AUTORIZADAS									
TIPO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	NÚM. CERTIF (2)	Aceituna (kg.)			TOTAL	Aceite (kg.) (Sólo Almazaras)
					OPERADOR	DIRECTA	TOTAL		
TOTAL									

TIPO: A= Dest. ACEITE; (2) En el caso de Certificado de Transformación, se refiere al certificado resumen de entregas del Anexo VI-b de la Orden de 20 de enero de 1999 de la CAP
 M= Destino MESA

DATOS DE RECEPTORES DE ACEITUNA VENDIDA						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/DNI/NIF		Destino	Actividad	ACEITUNA (kg)
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA						
DESTINO: A= Destino ACEITE M= Destino MESA		ACTIVIDAD: A= Almazara D= Ind. Transformadora C= Puesto de Compra O= Operador		TOTAL		

DECLARA

1. Que conoce y se somete expresamente a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula para la presente campaña la presentación de Solicitudes de Ayuda, y en la Reglamentación Nacional y Comunitaria.
 2. Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter general y en concreto que los datos de la presente solicitud se incorporan a ficheros informatizados bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Pesca.

SOLICITA

Se le concede la correspondiente ayuda a la producción de aceite de oliva, y/o aceituna de mesa, y el anticipo de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

Firma

Impreso _____ d. _____

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

ANEXO 2
Modelo de ratificación de la Cuenta Corriente.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		LOCALIDAD			
MUNICIPIO DE RESIDENCIA		PROVINCIA DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL		
DATOS BANCARIOS					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			CIF	DNI	NIF
D.P.:	O.P.R.:	UNIÓN:	NUM. EXPEDIENTE		
DECLARA:					
Que el número de cuenta bancaria designada para percibir la ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa no ha variado respecto a la campaña precedente.					
En _____ a _____ de _____ de 2.003					
Firma					
Firma					

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 18 de julio (BOE de 31 de julio), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de acceso libre, vista la propuesta del Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Estos nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

A N E X O

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Nº Orden	N.R.P.	Apellidos y nombre
1	3051818702 A7413	Navarro Gimena, Eva María
2	3054450224 A7413	Fernández Cordero, M. ^a del Rocío
3	2871444913 A7413	Peña Pulido, Manuel
4	5266129402 A7413	Macías González, Pablo Eustaquio
5	2873150924 A7413	Paneque Sosa, Elena
6	3080861446 A7413	Martínez Hidalgo, M. ^a del Mar
7	2873261857 A7413	Bueno Morales, M. ^a Gema

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Córdoba la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Córdoba, 31 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
CORDOBA		
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	IR1408304	11
	IR1408404	11
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	IR1410604	01 12
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	IR1411104	12
	IR1411204	06
	IR1411904	06 12
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	IR1403204	12
AYUNTAMIENTO DE BLAZQUEZ. LOS	IR1416104	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	IR1410004	12
AYUNTAMIENTO DE CARPIG. EL	IR1415104	08 09
	IR1415204	08 09
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	IR1417404	12
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	IR1418104	12
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	IR1409404	05 06 08 09 12
	IR1409504	06 08 09 12
	IR1409604	06 08 09
	IR1409704	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	IR1416404	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	IR1417504	01 12
	IR1417604	01 12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR	IR1409304	12
AYUNTAMIENTO DE GUJO. EL	IR1418604	08 09 10 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL	IR1413204	04
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	IR1413804	12
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	IR1417104	06 12
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	IR1407404	12
AYUNTAMIENTO DE MORILES	IR1401404	12
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	IR1408504	08 09
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	IR1415504	01 12
	IR1415604	01 12
	IR1415804	01 05
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	IR1414504	08 09 11
	IR1414604	08 09 11
	IR1414704	08 09 11
	IR1414804	01 08 09 11
	IR1414904	08 09 11 12
	IR1415004	08 09 11 12
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	IR1402004	08 09
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	IR1415904	06 08 09 12
	IR1416004	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	IR1418704	08 12
	IR1419704	08
AYUNTAMIENTO DE RAMBLA LA	IR1417704	12
AYUNTAMIENTO DE RUTE	IR1402304	12
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	IR1417204	06 08 09
	IR1417304	06 08 09
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	IR1412304	08 09 12
	IR1412404	08 09
	IR1412504	08 09
AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	IR1401704	12
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	IR1416704	05 12
	IR1416804	12
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	IR1402604	12
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	IR1410804	06 07 08 09 10 11 12
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	IR1408904	12
	IR1409004	12
JUNTA VECINAL DE ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	IR1417804	09 12
	IR1417904	09 12
	IR1418004	09
JUNTA VECINAL DE ALGALLARIN	IR1401304	12
JUNTA VECINAL DE CASTIL DE CAMPO	IR1412604	01
JUNTA VECINAL DE ENCINAREJO DE CORDOBA	IR1413004	06 08 09 11 12
	IR1413104	08 09 11 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO	IR1411604	08
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA	IR1418504	12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
MANGCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA	IR1419604	06 08

(*) Documentos a aportar / subsanar:

- 01 IMPRESO DE SOLICITUD
- 04 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (ANEXO 4)
- 05 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES (ANEXO 5)
- 06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
- 07 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente
- 08 CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
- 09 DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
- 10 FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
- 11 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO
- 12 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- 13 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. LOCAL

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de

Huelva la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Huelva, 28 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	IR2112004	04 12
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	IR2118204 IR2118304	12 04 12
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	IR2101204 IR2111904	01 05 12 12
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	IR2114904	12
AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	IR2101804 IR2102704	04 06 12 05 12
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	IR2107804 IR2107904 IR2108004 IR2108104 IR2108204	05 08 09 12 05 08 09 12 08 09 05 08 09 12 08 09 12
AYUNTAMIENTO DE BONARES	IR2108504	04 07 11 12
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	IR2109304	04 12
AYUNTAMIENTO DE CALA	IR2112904	12
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	IR2113704 IR2115104	04 12 12
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO. EL	IR2120104	04 10 12
AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEON	IR2112204	12
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	IR2110504 IR2110604 IR2110704 IR2111004 IR2111104 IR2111204 IR2111304 IR2111404	12 12 12 12 05 12 05 12 05 12 12
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	IR2102804 IR2111704	07 07 12
AYUNTAMIENTO DE CERRO DE ANDEVALO,	IR2101904 IR2102004 IR2102104	01 04 05 06 08 09 12 04 06 08 09 12 05 08 09 12

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):	Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
	IR2102204	05 060809 12	AYUNTAMIENTO DE NERVA	IR2105104	01 12
	IR2102304	05 060809 12		IR2105204	12
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	IR2108604	12		IR2120404	05 12
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	IR2121204	04 060708091011 12	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	IR2121304	12
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	IR2115904	12	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	IR2106804	05
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE ENMEDIO	IR2112404	08 09 13		IR2121404	05
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME	IR2106504	04 12	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	IR2106904	12
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	IR2112304	05 070809 12	AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	IR2119804	04 12
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	IR2120704	12		IR2119904	05 12
	IR2121004	12		IR2120004	04 12
AYUNTAMIENTO DE GRANADA DE RIO-TINTO, LA	IR2110104	08 09	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	IR2120504	12
AYUNTAMIENTO DE GRANADO. EL	IR2107504	04 12	AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAR DE GUADIANA	IR2103704	08
	IR2107704	04 12		IR2103904	08
	IR2112804	04 12		IR2104004	08
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	IR2114204	12	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	IR2101404	01 0406 12
	IR2114404	12	AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA	IR2102904	04 080910 12
	IR2114804	12		IR2103004	08 09 10
	IR2116004	04 12	AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	IR2103104	05 0809 10 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJALES	IR2116404	12		IR2109004	04 0809 12
	IR2119304	12	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	IR2109104	05 0809 12
AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	IR2116604	04 12		IR2109204	05 0809 12
	IR2116804	04 12	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	IR2105804	01 0506 12
	IR2116904	05 12		IR2118804	01 05 12
	IR2117004	05 12	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	IR2118904	01 05 06
	IR2117104	05 12		IR2119004	01 04 12
	IR2117204	05 12	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	IR2119104	01 04 06 12
	IR2117304	05 12		IR2108304	04 12
	IR2117404	05 12	JUNTA VECINAL DE REDONDELA. LA	IR2119704	06 07 12
	IR2117504	05 12		IR2105404	04 06 12
	IR2117604	05 12	JUNTA VECINAL DE THARSIS	IR2105504	05 06 12
	IR2117704	05 12		IR2105604	04 12
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IR2113304	06 070809 11 12	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO	IR2115404	01 060809 12
	IR2113404	01 050607 0809 1		IR2115504	01 060809 12
AYUNTAMIENTO DE LEPE	IR2115604	04 0607 12	MANCOMUNIDAD DE ASUNTOS SOCIALES BETURIA	IR2110204	04 06 12
	IR2116204	01 040607 12		IR2110304	01 0506 12
	IR2116304	04 0607 12	MANCOMUNIDAD DE CAMPIÑA-ANDEVALO	IR2101704	01 12
AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	IR2105904	04 12		IR2104704	04 12
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	IR2109704	11	MANCOMUNIDAD DE INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	IR2121104	01 04 10 12
	IR2109804	05 11			
	IR2109904	05 11			
AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	IR2112504	04 06 12			
	IR2112604	05 06 12			
AYUNTAMIENTO DE NAVA. LA	IR2113204	12			
	IR2120604	12			

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDEVALO MINERO	IR2117804 IR2117904 IR2118004 IR2118104	01 05 12 01 05 12 01 05 12 04 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA MINERA	IR2106204	04 12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DESARROLLO SOCIOECONOMICO CONDADO	IR2109504	12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	IR2104504	12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA"	IR2115204	12

(*) Documentos a aportar / subsanar:

- 01 IMPRESO DE SOLICITUD
- 04 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS (ANEXO 4)
- 05 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES (ANEXO 5)
- 06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
- 07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE
- 08 CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
- 09 DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
- 10 FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
- 11 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO
- 12 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- 13 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. LOCAL

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvención a Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el año 2004.

Vista la solicitud de subvención presentada por Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004, de convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos corrientes, reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) se presentó solicitud de subvención, acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, tramitada en el expediente número GR2300904.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 13 de marzo de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) una subvención, por importe de 30.000,00 euros, para gastos electricidad y recogida residuos sólidos urbanos, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A. La subvención indicada se imputará al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, a continuación, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Ejercicio: 2004 Consejería de Gobernación: 30.000,00 €.
Entidad Local: 0,00 €.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 125.594,35 €.
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 23,89%.

Condiciones:

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de 1 mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se excepciona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la presente Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita.

Mediante la Orden de 16 de febrero de 2004 se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

En el artículo único de la citada Orden se dispone que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se relacionan en Anexo, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos requeridos en la convocatoria no han sido debidamente adjuntados o no son correctos.

A la vista de los anteriormente expuesto:

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente, remitan a la Delegación de Gobierno de Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha relación será expuesta desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Jaén, 3 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
Ayto. de Jaén	01/04- OMIC de Jaén	4 (Memoria Técnica)
Ayto. Villanueva del Arzobispo.	02/04-OMIC VV. del Arzobispo	7
Ayto. de Baeza	03/04 OMIC de Baeza	6
Ayto. Santisteban del Puerto	04/04- OMIC de Santisteban del Puerto	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Ayto. de Linares	05/04- OMIC de Linares	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Diputación Provincial de Jaén. IPAS	06/04 D.O.C. Diputación Provincial de Jaén. IPAS	2, 3 y 4
Ayto de Villacarrillo	08/04 OMIC de Villacarrillo	5 (Descripción de gastos corrientes)
Ayto. de Porcuna	09/04 OMIC de Porcuna	3, 4 y 6
Ayto de Cazorla	12/04 OMIC de Cazorla	2, 4 y 5.
Ayto. de Andújar	13/04 OMIC de Andújar	No admitido a trámite/ Fuera de Plazo y 3, 5 y 6

(*) Documentos a aportar:

1 Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 30.1.2003).

2 Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria (art. 6.1.a) (inversiones) y 6.2.a) (Gastos Corrientes).

- 3 Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año en el que se produzca la convocatoria (art. 6.1.b) (inversiones) y 6.2.b) (Gastos Corrientes).
- 4 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la de financiación de la inversión, cantidad que aportaría (art. 6.1.c).
- 5 Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:
 - Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.
 - Importe de la subvención que se solicita.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría (art. 6.2.c).
- 6 Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, o aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (art. 6.1.d y 6.2.d).
- 7 En caso de que la Oficina de Información al Consumidor haya sido creada en el año anterior a la convocatoria, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma (art. 6.1.e y 6.2.e).
- 8 Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud (art. 6.1.f y 6.2.f).
- 9 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local (art. 6.1.g y 6.2.g).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio Urbano nocturno (de 22 a 6 horas), domingos y festivos Carrera mínima	3,29 euros
Suplementos: Por cada maleta o bulto de más de 60 cm Sábados a partir de las 15 horas hasta las 22 horas	0,44 euros 0,47 euros
Servicios especiales Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,37 euros
Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán	9,41 euros
Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	0,47 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00,00 a las 24,00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1933/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,02 euros
Por kilómetro recorrido	0,54 euros
Hora de espera	13,85 euros
Carrera mínima	2,65 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,26 euros
Por kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	17,29 euros

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1966/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,67 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,80 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF para la realización de acciones formativas con cargo a los créditos del Servicio 01 y a los Fondos de Formación Continua (Servicio 18) del Presupuesto de Gastos de este Instituto, dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El sistema de gestión de la formación de los empleados públicos viene caracterizándose, durante los últimos años, por la consolidación de una activa participación en el mismo por parte de los agentes sociales. La plasmación más señalada de tal circunstancia se encuentra en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, suscrito por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF.

Asimismo, y por lo que se refiere al ámbito andaluz, el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, firmado el 26 de febrero de 1996 con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía (esto es, UGT, CC.OO y CSI-CSIF), y que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996 y prorrogado por Acuerdo de 29 de diciembre de 1998, preveía en su apartado número 6, dedicado a la Formación, Acción Social y Salud Laboral, la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes en la gestión de los fondos de Formación Continua para la Administración General que anualmente correspondan a la Junta de Andalucía.

El 24 de octubre de 2003 fue suscrito un nuevo Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones sindicales sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre), que en su apartado 9 prevé el estudio de aquellos aspectos, relativos a la formación, susceptibles de ser actualizados. Y en esta línea, procede instrumentar la distribución, entre las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad

Autónoma, de subvenciones con cargo a los créditos consignados en el servicio 18 del Presupuesto de Gastos de este Instituto para 2004, destinados a financiar las acciones formativas del sector de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que gestionarán directamente las citadas Organizaciones.

Paralelamente, otra vía de colaboración en este ámbito de la formación de los empleados públicos, fue instaurada entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. En efecto, el Pacto en materia de formación suscrito entre ambas partes en el año 1993, ha consolidado una cultura cooperativa en este sustancial aspecto de la gestión y promoción de los Recursos Humanos al servicio de la Administración Autonómica, con resultados claramente positivos en la extensión y alcance de las acciones formativas a la mayor parte de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta.

A este respecto, el criterio de representatividad se configura como elemento sustantivo para la determinación de las organizaciones sindicales que participan en este marco de colaboración, y ello en sintonía con las normas de carácter general en la materia. Así se fija el límite de representatividad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que establece la necesidad de ostentar el diez por ciento o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal. Y en este sentido, los Estatutos del Instituto, aprobado por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establecen, respecto de la configuración de su Consejo Rector, que ostentarán derecho a designar representantes en el mismo las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación en la Administración de la Junta de Andalucía, que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten el mínimo del diez por ciento de los delegados electos.

En esta línea de colaboración se inserta la concesión de subvenciones por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública con cargo a los fondos consignados en el servicio presupuestario 01 de su Presupuesto de Gastos, con los que se financien actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las cuales sean beneficiarias las organizaciones sindicales que reúnan el requisito de representatividad arriba indicado.

En consecuencia, a la vista de la asignación de fondos aprobada por la Comisión de Formación Continua en su reunión de 19 de diciembre de 2003, así como el acta de la sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública de 6 de mayo de 2004, que aprobó la distribución de los fondos con cargo al servicio presupuestario 01, respectivamente, estudiadas las propuestas de acciones formativas de perfeccionamiento y con cargo a los fondos de Formación Continua, presentadas por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para su ejecución durante el año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. 1. Conceder a las Organizaciones Sindicales relacionadas a continuación, subvenciones por los importes que se indican, aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de acciones formativas en el ejercicio de 2004:

- CC.OO.-FSAP (CIF: G-78300480): 39.422,07 euros.
- UGT-FSP-A (CIF: G-78085149): 53.520,03 euros.
- CSI-CSIF (CIF: G-79514378): 23.756,90 euros.

2. Las presentes subvenciones tienen por finalidad financiar el coste de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las propuestas presentadas y aprobadas en el seno de la misma. Dichas acciones formativas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico de 2004.

Segundo. 1. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF, en virtud de su carácter de mayor representatividad, de conformidad con las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, y que les faculta para formar parte del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, y modificados a su vez por los Decretos 211/1989, de 17 de octubre, y 56/2003, de 25 de febrero, subvenciones por los importes a continuación relacionados:

- CC.OO.-FSAP (C.I.F.: G-78300480): 23.435,40 euros.
- UGT-FSP-A (C.I.F.: G-78085149): 31.816,28 euros.
- CSI-CSIF (C.I.F.: G-79514378): 14.123,32 euros.

2. Las presentes subvenciones se destinan a la financiación de las actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Administración de Justicia cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF realicen, de acuerdo con las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública. Las acciones formativas indicadas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico 2004.

Tercero. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimien-

tos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Cuarto. 1. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.31.18.00.482.00.12B y 01.12.31.01.00.482.00.12B, del Presupuesto de gastos de este Instituto para el ejercicio 2004, respectivamente, haciéndose efectivas mediante el abono a cada uno de los beneficiarios de un primer pago correspondiente al 75% del importe total concedido, y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

2. En el caso de las subvenciones concedidas con cargo al servicio presupuestario 18, el abono efectivo de las mismas estará supeditado a la efectiva disponibilidad de los fondos por la Tesorería del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinto. La justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, vendrá referida tanto al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como al gasto total correspondiente a la actividad subvencionada. En este sentido, la justificación del primer pago, por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias, se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, en un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se produzca su abono, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del gasto total de la actividad subvencionada, las Organizaciones sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de los tres meses siguientes al abono efectivo del segundo pago, la misma documentación señalada en el apartado anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. Asimismo, deberán aportarse los documentos que acrediten los gastos efectuados para la realización de las actividades en el importe no subvencionado, de acuerdo con el presupuesto total aprobado para las actividades formativas. En todo caso, la justificación vendrá referida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2004, de conformidad con lo previsto en los apartados Primero y Segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones que para los beneficiarios se determinan con carácter general en el artículo 105

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anteriormente citada, y, en concreto:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la Institución beneficiaria ha de hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

El III Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en los años 2002 y 2003.

Dado que en el Sistema Universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores, es por lo que se ve conveniente actualizar la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma,

HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en el párrafo siguiente las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivadas en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de julio de 2004.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.026 euros brutos

mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004.

- Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 2003, BOJA núm. 100, de 28 de mayo), a la cuantía de 1.026 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2004, para las becas adjudicadas en la Resolución de 28 de noviembre de 2003 y 1 de febrero de 2005, para las becas adjudicadas en la Resolución de 29 de enero de 2004.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 16, Capítulo 7, Programa presupuestario 54A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón (Almería). (PP. 1885/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de octubre de 2002, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Barranco del Escribano, Las Tiendas y Cueva de los Vaqueros», en el término municipal de Serón (Almería), denominada Parque Eólico «Serón».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 137 de 23 de noviembre de 2002, y en el BOP de Almería núm. 227 de 26 de noviembre de 2002, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental presentadas por grupos ecologistas tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima

Viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, considerando posible la instalación de 30 aerogeneradores de los 33 inicialmente previstos.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2003 Gamesa Energía, S.A., presentó reformado del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias. Igualmente solicitó la validez de la Declaración de Impacto Ambiental, recogida en el punto anterior, para el citado reformado.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió con fecha 10 de noviembre de 2003 informe por el que se declara admisible el cambio de configuración de la instalación, propuesto por el promotor, dentro de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha de 17 de junio de 2003.

Sexto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004 y en el BOP de Almería núm. 22, de 3 de febrero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Visto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Visto la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 25.

- 24 aerogeneradores Gamesa 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.

- 1 aerogenerador Gamesa de 1.500 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027 m², emplazado en torre metálica tubular troncocónica de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 24 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

- 1 centro de transformación de 1.600 kVA, 0,69/20 kV.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón y Tíjola (Almería). (PP. 1886/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2002, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «El Chaparral, La Cerradilla, La Jauca, La Piedra de los Balazos, La Bermeja, El Caballero y, Cerro de las Torres», en los términos municipales de Serón y Tíjola (Almería), denominada Parque Eólico «El Carrascal».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 137, de 23 de noviembre de 2002, y en el BOP de Almería núm. 227, de 26 de noviembre de 2002, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, considerando inviables los aerogeneradores 9 y 10 y viables los numerados desde el 1 al 8 y desde el 11 al 33.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2003 Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del proyecto del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias. Igualmente solicitó la validez de la Declaración de Impacto Ambiental, recogida en el en punto anterior, para el citado reformado.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió con fecha 3 de noviembre de 2003 informe por el que se declara admisible el cambio de configuración de la instalación, propuesto por el promotor, dentro de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha de 17 de junio de 2003.

Sexto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004 y en el BOP de Almería núm. 22, de 3 de febrero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Visto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Visto la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como su informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 25.

- 24 aerogeneradores Gamesa 2.000 kW con generador asíncrono a 50 Hz trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.

- 1 aerogenerador Gamesa de 1.500 kW con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027 m², emplazado en torre metálica tubular troncocónica de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 24 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- 1 centro de transformación de 1.600 kVA, 0,69/20 kV.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de mayo 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 25 de mayo 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Expte. núm.: CA/468/BC/ZAE.
 Empresa: Industrias Gráficas Gaditanas, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 2.696.374,69 €.
 Subvención: 350.528,71 €.
 Empleo:
 Crear: 3.
 Manten.: -

Expte. núm.: CA/478/BC/ZAE.
 Empresa: Lasergraph Otero, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 95.795,32 €.
 Subvención: 6.705,67 €.
 Empleo:
 Crear: 2.
 Manten.: -

Expte. núm.: CA/484/BC/ZAE.
 Empresa: Camesol. S.C.A.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 176.655,49 €.
 Subvención: 12.365,88 €.
 Empleo:
 Crear: 1.
 Manten.: -

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: MA/093/PTA.
 Empresa: Microambiental, S.C.A.
 Localización: Campanilla, Málaga (PTA).

Inversión: 125.773,17 €.
Subvención: 17.602,64 €.
Empleo:

Crear: 1.
Mant.: -

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: J/551/ZAE.
Empresa: Andaluza de Estruturas e Ingeniería, S.L.U.
Localización: Alcalá la Real (Jaén).
Inversión: 39.642,50 €.
Subvención: 7.928,50 €.
Empleo:
Crear: 2.
Mantener: -

Núm. Expte.: J/570/ZAE.
Empresa: Indelama, S.L.
Localización: Torredonjimeno (Jaén).
Inversión: 143.655,87 €.
Subvención: 21.548,38 €.
Empleo:
Crear: 1.
Mantener: -

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

La Diputación Provincial de Granada solicita en 2003 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Centro José Guerrero de Granada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, se emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 27 de enero de 2004, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Centro José Guerrero en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de mayo de 2004.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Centro José Guerrero están constituidos por bienes de carácter artístico. La generosidad de la familia de José Guerrero, quien expresó su deseo de que el destino de su colección personal de pintura fuera Granada, ha permitido contar con un conjunto de obras que muestran las etapas más representativas del autor: los inicios influidos por Matisse y Picasso, el descubrimiento de la abstracción, el impacto del pop art y el hallazgo de un sistema formal propio y la plena madurez.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Centro José Guerrero, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Centro José Guerrero tiene su sede en la calle Oficios, núm. 8, en un edificio construido en 1892 que ha sido rehabilitado y adaptado a los requisitos de la museología actual por Antonio Jiménez Torrecillas. Cuenta, además de las salas de exposición, con otros espacios complementarios como son sala de exposiciones temporales y tienda librería.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como la Diputación Provincial de Granada como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obli-

gaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 245/04, interpuesto por don Riorden Welby, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Riorden Wely, recurso núm. 245/04, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 22.5.03, recaída en expediente sancionador núm. MA/2002/793/PARTIC./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 245/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/04, interpuesto por don Antonio Sánchez Guzmán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Sánchez Guzmán, recurso contencioso-administrativo núm. 102/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de fecha 2 de septiembre de 2002, por la que se resolvió el procedimiento sancionador CA/2002/39/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 195/04, interpuesto por don Domingo González Garrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Domingo González Garrido recurso contencioso-administrativo núm. 195/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de febrero de 2003, recaída en expediente sancionador núm. JA/2002/750/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 195/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Málaga.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, solicitando la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Málaga, motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sarcóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Visto el artículo 16.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre), y el artículo 5.3.c) del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de la caza (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3.a) de la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 230/2001, de 16 de octubre, el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente es el competente para la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HA RESUELTO

Declarar comarca de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de Málaga: Alfarnate, Alfarnatejo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Ardales, Benahavís, Benalmádena, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Casarabonela, Casares, Coín, Colmenar, Cuevas del Becerro, El Burgo, Estepona, Fara-ján, Genalguacil, Igualeja, Istán, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Marbella, Mijas, Monda, Ojén, Parauta, Periana, Ronda, Teba, Tolox, Torremolinos, Valle de Abdalajís, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Yunquera, facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga a tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sarcóptica.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas (BOJA núm. 100, de 24.5.2004).

Advertidos errores en la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 24 de mayo de 2004, se procede a la subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

- Página 11.830; en el apartado segundo.

Donde dice: «El período de adjudicación será por cinco años».

Debe decir: «El período de adjudicación será por cuatro años».

- Página 11.832; en la última fila del cuadro, en la cuarta columna relativa al número de colmenas.

Donde dice: «125».

Debe decir: «100».

Sevilla, 1 de junio de 2004

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2041/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 93/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización en distintos Centros de la Junta de Andalucía de una auditoría de cumplimiento de medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal en los sistemas de información».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (236.944 €).
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 - d) Teléfono: 955 031 855.
 - e) Telefax: 955 031 835.
5. Garantía provisional: Cuatro mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (4.738,88 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 - d) Teléfono: 955 031 855.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales de Huelva y provincia (AT02/2004) (BOJA núm. 111, de 8.6.2004). (PD. 2040/2004).

Advertido error aritmético correspondiente al concurso público de consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los Organos

Judiciales de Huelva y provincia anunciado mediante Resolución de 2 de junio de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 111, de 8 de junio de 2004, se procede con el presente acto a las siguientes correcciones:

1. En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Coste total idioma tipo A: 62.400 euros.
- b) Coste total idioma tipo C: 3.600 euros.
- c) Coste total importe estimado idiomas: 73.884 euros.

2. En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Presupuesto de licitación: 82.758 euros.
- b) Concepto presupuestario y anualidades:

Año 2004: 01.12.00.04.21.227.09.14B.2: 41.379 euros.
Año 2005: 31.12.00.04.21.227.09.14B.8: 41.379 euros.

- c) Fecha comienzo plazo ejecución: Un año a contar desde la formalización del contrato.
- d) Garantía provisional: 1.655,16 euros.

Todos los plazos administrativos que en el anuncio de licitación publicado en el BOJA núm. 111, de fecha 8 de junio de 2004 tuviesen como referencia la fecha de su publicación, tendrán ahora como referencia la de la publicación del presente anuncio de rectificación.

3. Portal informático o página web donde figuran las informaciones ya rectificadas relativas a la convocatoria, y donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.

Huelva, 14 de junio de 2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++LXNY2). (PD. 2032/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++LXNY2.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de tomografía axial computerizada, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 625.072,71 €.

5. Garantías. Provisional: 6.250,72 €.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41014.

d) Teléfono: 955 015 268.

e) Telefax: 955 015 258.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IESK-). (PD. 2033/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legisla-

tivo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones. Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. ++IESK-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud «El Porvenir» de Sevilla.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.196.117,18 €.

5. Garantías. Provisional: 63.922,34 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría d.

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo primer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++WZDCD). (PD. 2036/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. ++WZDCD.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud La Caleta y Centro de Enfermedades de Transmisión Sexual (E.T.S.).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 106.868,16 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b)

b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 5,^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 027 709.

e) Telefax: 958 027 753.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++3Y+MF). (PD. 2035/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. ++3Y+MF.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud Las Flores y Mirasierra.

b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 147.371,76 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 5.ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfono: 958 027 709.

e) Telefax: 958 027 753.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: En el supuesto de que se licite a lotes individuales cuyo importe base de licitación no sea superior a 120.202,42 € la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si se licita a los 2 lotes de que consta el expediente se exigirá clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++BYX7-). (PD. 2034/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++BYX7-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro anual de gasóleo «C».

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.043 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huércal-Overa (Almería). 04600.

d) Teléfono: 950 029 047 (don Juan de Dios Cánovas).

e) Telefax: 950 029 061.

f) Página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/hinmaculada/administracion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10,00 horas del lunes de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2042/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0407080B18BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y puesta en valor del Cortijo de las Colonias. Víznar (Granada).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Víznar (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 166.739,85 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías núm. 27.

c) Localidad y código postal: 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupos 5-6 y Categoría c.

Grupo K, Subgrupo 6 y Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 de septiembre de 2004.

e) Hora: 12,15 horas.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en montes patrimoniales de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera. Almería (Expte. 804/04/M/00). (PD. 2023/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955.003.400; Fax: 955.003.775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas en montes patrimoniales de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera.

b) Número de expediente: 804/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 35 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 496.309,75 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 9.926,20 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.

b) Otros requisitos. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en el Parque Natural Sierra de Baza Granada (Expte. 899/04/M/00). (PD. 2025/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas en el Parque Natural Sierra de Baza. Granada.

b) Número de expediente: 899/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 46 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.598.970,74 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 31.979,41 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra TT SS regeneración y mejora de la cubierta vegetal en montes patrimoniales de S.^a Nevada y S.^a de Gádor (Expte. 805/04/M/00). (PD. 2030/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: TT.SS. Regeneración y mejora de la cubierta vegetal en montes patrimoniales de S.^a Nevada y S.^a de Gádor.

b) Número de expediente: 805/04/M/00.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 35 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 820.488,18 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 16.409,76 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en el Monte Grupo Ordenado, t.m. Aznalcázar, Sevilla (Expte. 821/04/M/00). (PD. 2029/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955.003.400; Fax: 955.003.775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas en el Grupo Ordenado, t.m. Aznalcázar, Sevilla.

b) Número de expediente: 821/04/M/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 35 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 369.623,10 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 7.392,46 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.

b) Otros requisitos. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas preventivos contra incendios en el Grupo de Montes Despeñaperros. Jaén (Expte. 823/04/M/00). (PD. 2024/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios en el grupo de montes Despeñaperros.

b) Número de expediente: 823/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

- d) Plazo de ejecución: 23 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 351.420,31 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 7.028,41 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.
- Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra tratamientos selvícolas en Latizales de Bélmez (Expte. 843/04/M/00). (PD. 2028/2004).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 C.P. 41013 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.
- a) Título: Tratamientos selvícolas en Latizales de Bélmez.
- b) Número de expediente: 843/04/M/00.
- c) Lugar de ejecución: Córdoba.
- d) Plazo de ejecución: 46 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 825.470,24 euros (Inc. IVA).
5. Garantías.
Provisional: 16.509,40 euros.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es.
- Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de oferta.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: C.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.
- Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio denominado Migración del Sigma a la nueva herramienta de tramitación de la C.M.A. y a un nuevo entorno de explotación (Expte. 1124/04/M/00). (PD. 2027/2004).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 C.P. 41013 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Migración del Sigma a la nueva herramienta de tramitación de la Consejería de Medio Ambiente y a un nuevo entorno de explotación.

b) Número de expediente: 1124/04/M/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.662,66 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio Ordenación y Defensa de los Recursos Forestales o bien accediendo a la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de oferta.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo (V); Subgrupo: (2); Categoría: (A).

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra Actuaciones Forestales en los montes municipales baldíos de Almonaster (Expte. 1170/04/M/00). (PD. 2026/2004).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Actuaciones selvícolas en los montes municipales baldíos de Almonaster y otros.

b) Número de expediente: 1170/04/M/00.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 46 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.475.854,96 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 29.517,10 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es
Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 19 de mayo de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad, al Concurso Público para la Realización de los trabajos de Creación, Producción y Edición del Libro de Arte NO8DO de la Gerencia de Urbanismo. (PP. 1789/2004).

GERENCIA DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 82/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica para la Creación, Producción y Edición del Libro de Arte NO8DO de la Gerencia de Urbanismo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 69.600 euros.

5. Garantía provisional: 1.392 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá rea-

lizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 10 de junio de 2004, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2031/2004).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el suministro para la adquisición de arco radio-quirúrgico.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP09/HAG/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un arco-quirúrgico.

b) División de lotes y números: Ver pliego técnico.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su centro de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (recoger pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax: 953 502 859. //http.www.ephag.es//ebello@ep-hag.es.

- b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
- c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
- d) Teléfono: 953 021 400.
- e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 10 de junio de 2004.- El Director Económico Financiero, Alfonso Gámez Poveda.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 2043/2004).

Habiéndose publicado anuncio del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces de comunicación de fecha límite de presentación de ofertas y fecha de la apertura de la Oferta Técnica del concurso: Expediente: T-MG6102/PPRO. Redacción del Proyecto de Construcción de la Infraestructura y Superestructura de Vía de la Línea 1 Metropolitana del Metro Liger de Granada. Tramo II: Estadio de la Juventud-Campus de la Salud, en el BOJA de 11 de junio de 2004 (PD. 1916/2004) por medio del presente anuncio se procede a rectificar la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de la apertura de la Oferta Técnica de la Siguiente manera:

Expediente: T-MG6102/PPRO. Redacción del Proyecto de Construcción de la Infraestructura y Superestructura de Vía de la Línea 1 Metropolitana del Metro Liger de Granada. Tramo II: Estadio de la Juventud-Campus de la Salud.

Fecha límite de recepción de ofertas: 27 de julio de 2004.

Fecha de apertura de la Oferta Técnica: 3 de agosto de 2004.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 20 de abril de 2004, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Baltasar Morejón Oliveros contra Resolución de la Secretaría General Técnica, de 28 de mayo de 2002, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla, tramo séptimo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Baltasar Morejón Oliveros.

Expediente: Deslinde parcial Vía Pecuaria «Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla», tramo séptimo, término municipal de Constantina (Sevilla). V.P. 259/01.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 158/2004.

Sentido de la Resolución: Desestimatoria.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 3 de junio de 2004, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Gestases Cars, SL, NIF B91115212.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General y Tributaria en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Andalucía, sitas en Avda. República Argentina, 23, planta 2.ª, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

- Inicio de actuaciones inspectoras en relación al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, en relación al ejercicio 2001 y para los vehículos que aparecen reflejados en el anexo adjunto, expediente 2004 41851 00192.

- Prueba preconstituida del hecho imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, ejercicio 2001, para los vehículos que aparecen reflejados en el anexo adjunto.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, Gestases Cars, S.L., NIF B91115212, domicilio calle Arte de la Seda, número 17, 41002, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

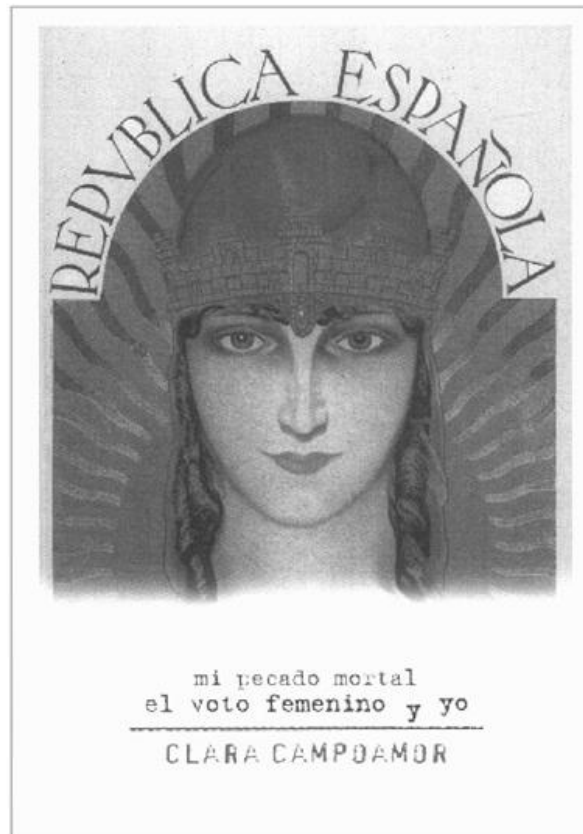
Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63